Servicio Estatal de Autonomías

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

FONDOS PROGRAMAS Y PROYECTOS

IMPULSADOS POR EL NIVEL CENTRAL DEL ESTADO PARA LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS

María Nela Prada Tejada
Ministra de la Presidencia

SERVICIO ESTATAL DE AUTONOMÍAS

Claudia Peña Claros
Directora Ejecutiva a.i.

ELABORACIÓN Y REVISIÓN

Unidad de Análisis Económico e Información Autonómica

Diego Maldonado Jover
Jefe de Unidad

Carlos A. Montes Rodríguez
Responsable del Área de Análisis de Recursos y Gastos Competenciales é Información Autonómica

Erick Adriazola Callejas
Técnico en Análisis Económico e Información Autonómica

Área de Comunicación

Alfredo Carry Albornos
Responsable del Área

DISEÑO GRÁFICO Y DIAGRAMACIÓN

Fabiana Alexandra Villegas Serpa
Diseño gráfico y Comunicación

La Paz, febrero de 2023

FONDOS PROGRAMAS Y PROYECTOS

IMPULSADOS POR EL NIVEL CENTRAL DEL ESTADO PARA LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS

PRESENTACIÓN

El Servicio Estatal de Autonomías (SEA) es una entidad descentralizada del Ministerio de la Presidencia y tiene entre sus atribuciones poner a disposición de la población toda la información relacionada a la gestión autonómica de las entidades territoriales. Asimismo, nuestra institución es al mismo tiempo un mecanismo de coordinación técnico en el proceso de implementación del régimen autonómico.

Con esta finalidad, ponemos a disposición del público en general este Documento práctico y amigable, que detalla los principales fondos, programas y proyectos que el Gobierno del Estado Plurinacional implementa para apoyar las inversiones de las entidades territoriales autónomas, democratizando el acceso a los servicios públicos en el marco de los políticas sociales orientadas a disminuir la pobreza y la desigualdad de ingresos, mejorando así las condiciones y calidad de vida de la población boliviana.

El presente documento describe los fondos, programas y proyectos vigentes, identificando sus objetivos, fuentes de financiamiento, iniciativas de inversión que pueden contar con financiamiento, requisitos, entre otros. Además, cuenta con información útil, como ser direcciones de las oficinas, teléfonos y páginas web para mayor acceso de información.

Con este documento, el SEA espera contribuir con una fuente de consulta permanente para la mejor gestión de las autoridades y técnicos de los gobiernos autónomos y del nivel central del Estado, en aras de lograr la reactivación económica en la que todo nuestro país está empeñado.

Claudia Peña Claros
Directora Ejecutiva a.i.

La Paz, diciembre de 2022

INTRODUCCIÓN

En el marco de la Reactivación Económica, el nivel central del Estado a través de los ministerios sectoriales continua con la ejecución de los diferentes Fondos, Programas y Proyectos que protegen y atienden las necesidades de la población, democratizando el acceso a los servicios básicos y apoyando al sector productivo.

El desarrollo de los proyectos de inversión pública, entendidos como la unidad mínima de asignación de recursos, para la atención prioritaria de las necesidades de la población, tienen como condición esencial el acceso oportuno y eficiente al financiamiento que favorezca al logro sostenible de ese objetivo social.

Tal condición esencial, supone necesariamente, la concurrencia coordinada entre niveles de gobierno, en aquello que les competa, dentro del proceso de la inversión pública. Es así que, el nivel central del Estado, gestiona fondos, programas y proyectos para el financiamiento sectorial específico, permitiéndoles a los gobiernos subnacionales, en lo posible, optimizar los beneficios y los costos derivados de cada fondo, programa y proyecto.

Corresponderá, a las autoridades subnacionales y sus equipos técnico operativos, conocer a detalle los alcances, condiciones, procedimientos, medios, mecanismos e instancias institucionales correspondientes, para luego evaluar la pertinencia de tales alternativas de financiamiento, y su adecuación a su planificación económico financiera. Esta información pertenece a la gestión 2021 misma que será renovada en futuras versiones.

Nota.- Los requisitos que se mencionan en el presente documento son referenciales pudiendo ser sujetos a modificación de acuerdo a disposiciones institucionales.

ÍNDICE

1 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS SERVICIOS Y VIVIENDA – MOPSyV 11

1.1 PROGRAMA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES DE INCLUSIÓN SOCIAL – PRONTIS (2011) 11

1.2 PROGRAMA AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA – AEVIVIENDA 13

2 MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS - MDRyT 17

2.1 FONDO NACIONAL DE DESARROLLO INTEGRAL – FONADÍN 17

2.1.1 PROGRAMA DE APOYO A LA POLÍTICA SECTORIAL II - PAPS II 18

2.2 FONDO DE DESARROLLO INDÍGENA – FDI 21

2.3 CREACIÓN DE INICIATIVAS AGROALIMENTARIAS RURALES II – CRIAR II 25

2.4 EMPRENDIMIENTOS ORGANIZADOS PARA EL DESARROLLO RURAL AUTOGESTIONARIO – EMPODERAR 28

2.4.1 PROYECTO DE ALIANZAS RURALES – PAR II 28

2.4.2 PROYECTO DE INVERSIÓN COMUNITARIA EN ÁREAS RURALES – PICAR 31

2.5 INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGROPECUARIA Y FORESTAL –INIAF 34

2.5.1 PROYECTO 1 35

2.6 PROGRAMA NACIONAL DE PERFORACIÓN DE POZOS DE AGUAS SUBTERRÁNEAS "NUESTRO POZO" 36

3 MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA – MMAYA 40

3.1 PROGRAMA MÁS INVERSIÓN PARA EL AGUA - MIAGUA 40

3.1.1 MÁS INVERSIÓN PARA EL AGUA IV – MIAGUA IV FASE II 41

3.1.2 MÁS INVERSIÓN PARA EL AGUA V – MIAGUA V 42

3.2 PROGRAMA MI RIEGO 43

3.3 PROGRAMA PILOTO DE RESILIENCIA CLIMÁTICA 45

3.4 FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FORESTAL – (FONABOSQUE) 48

4 MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL 52

4.1. PRO – BOLIVIA 52

4.1.1 FONDO DE APOYO AL COMPLEJO PRODUCTIVO LÁCTEO (PROLECHE) 53

5 MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO 55

5.1. FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL – FNDR 55

5.1.1 PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO FONDO VIAL 56

5.1.2 PROGRAMA MULTIFASE MEJORAMIENTO DE BARRIOS - PMB 61

5.1.3 PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE INVERSIONES DEL JAPÓN 68

5.1.4 PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO RECURSOS PROPIOS “VIVIR BIEN” 72

5.1.5 PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO ACCESOS SEGUROS PARA VIVIR BIEN 76

5.2 FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PRODUCTIVA Y SOCIAL – FPS 77

5.3 PROGRAMA DE INTERVENCIONES URBANAS 79

5.4 FIDEICOMISO PARA LA REACTIVACIÓN DE LA INVERSIÓN PÚBLICA (FARIP) 81

5.5 FONDO CONCURSABLE DE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA (FOCIPP) 82

6 MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL 85

6.1 PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO II 85

ACRÓNIMOS

Región	Municipio
AEVIVIENDA	Agencia Estatal de Vivienda.
ATT	Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes.
BID	Banco Interamericano de Desarrollo.
BM	Banco Mundial.
CAF	Corporación Andina de Fomento.
CETIP	Centros de Tecnología e Innovación Productiva.
CIF	Fondo Inversión del Clima.
COREP	Comités Responsables de la Ejecución de Propuestas.
COSUDE	Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación.
CRIAR II	Creación De Iniciativas Agroalimentarias Rurales II.
CUMAT	Clasificación de la Capacidad de Uso Mayor de la Tierra.
DANIDA	Agencia Danesa de Desarrollo Internacional.
DESCOM/FI	Desarrollo Comunitario y Fortalecimiento Institucional.
DETI	Desarrollo Económico Territorial con Inclusión.
DNI	Dirección Nacional de Investigación.
DNPS	Dirección Nacional de Producción y Servicios.
EDTP	Estudio de Diseño Técnico de Pre inversión.
EI TESA	Estudio Integral Técnico Económico Social y Ambiental.
EMPODERAR	Emprendimientos Organizados para el Desarrollo Rural Autogestionario.
ENDE	Empresa Nacional de Electricidad.
ENDIC	Estrategia Nacional de Desarrollo Integral con Coca.
FARIP	Fideicomiso para la Reactivación de la Inversión Pública
FDI	Fondo de Desarrollo Indígena.
FIDA	Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola.
FIS -	Fondo de Inversión Social.

FIV	Fertilización In Vitro.
FNDR	Fondo Nacional de Desarrollo Regional.
FONABOSQUE	Fondo Nacional de Desarrollo Forestal.
FONADIN	Fondo Nacional de Desarrollo Integral.
FOCIPP	Fondo Concursable de Inversión Pública Productiva
FPS	Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social.
GAD	Gobierno Autónomo Departamental.
GAD CBBA	Gobierno Autónomo Departamental Cochabamba.
GAIOC	Gobiernos de Autonomías Indígena Originario Campesinas.
GAM	Gobierno Autónomo Municipal.
GM	Gobierno Municipal.
HIPC	(Highly Indebted Poor Countries) (Países Pobres Altamente Endeudados).
IDH	Impuesto Directo a los Hidrocarburos.
IEHD	Impuesto Especial a los Hidrocarburos y sus Derivados.
INIAF	Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria Y Forestal.
IPD SA	Institución Pública Desconcentrada Soberanía Alimentaria.
ITCP	Informe Técnico de Condiciones Previa.
MAE	Máxima Autoridad Ejecutiva.
MDR y T	Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras.
MOP	Manual de Operaciones del Programa.
OC	Organizaciones Comunitarias.
PAHL	Planes de Aprovechamiento Hídrico Local.
PAR II	Proyecto de Alianzas Rurales.
PDM	Plan de Desarrollo Municipal.
PICAR	Proyecto de Inversión Comunitaria en Áreas Rurales.
PIUIS	Programa de Intervenciones Urbanas e Innovación Social.
PMB	Programas Integrales de Mejoramiento de Barrios.
PNDR	Plan Nacional de Desarrollo de Riego.
POA	Plan Operativo Anual.
PPCR	Programa Piloto de Resiliencia Climática.

PRIJ	Programa de Recuperación de Inversiones del Japón.
PRNAREC	Programa Nacional de. Riego con Enfoque en. Cuenca
PROMAN	Programa de Mantenimiento de Infraestructura Urbana y Emergencia Municipal.
PRONTIS	Programa Nacional de Telecomunicaciones de Inclusión Social.
ROP	Reglamento Operativo del programa o proyecto.
SAAT	Solicitud de Apoyo para la Adopción de Tecnología.
SDC	Servicio Departamental de Cuencas.
SENAMHI	Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología.
SEV	Sondeos Eléctricos Verticales.
TG	Técnicas de Geofísica.
TGN	Tesoro General de la Nación.
TIR	Tasa Interna de Retorno.
UCEP	Unidad de Coordinación y Ejecución del Programa.
UCP MMAYA	Unidad Coordinadora del Programa Ministerio de Agua y Medio Ambiente.
UCP PPCR	Unidad Coordinadora del Programa Piloto de Resiliencia Climática.
UEPOZOS	Unidad Ejecutora de Pozos.
VCDI	Viceministerio de Coca y Desarrollo Integral.
VIPFE	Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo.
VMVU	Viceministerio de Vivienda y Urbanismo.

1. MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS SERVICIOS Y VIVIENDA – MOPSyV

1.1 PROGRAMA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES DE INCLUSIÓN SOCIAL – PRONTIS (2011)

El Programa Nacional de Telecomunicaciones de Inclusión Social - PRONTIS, creado por Ley Nº 164 de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación de 8 de Agosto de 2011, institución dependiente del Ministerio de Obras Públicas y del Viceministerio de Telecomunicaciones, destinada al financiamiento de programas y proyectos de telecomunicaciones y tecnologías de información y comunicación, que permitan la expansión de redes de telecomunicaciones y desarrollo de contenidos y aplicaciones.

La ejecución de proyectos del PRONTIS es a través de una Unidad Ejecutora (UEPP), esta unidad ha implementado una variedad de proyectos, en diferentes áreas rurales, como: Cobertura Móvil Poblaciones Rurales, Telecentros Comunitarios, Banda Ancha Rural, Telecentros Satelitales Integrales.

I. Objetivo del programa

a) Reducir las desigualdades de acceso a los servicios de telecomunicaciones y tecnologías de información y comunicación en áreas rurales, lugares que se consideren de interés social que

no cuentan con servicios de telecomunicaciones o que los mismos sean limitados respecto a los prestados en centros urbanos.

b) Promover el acceso a servicios de telecomunicaciones y tecnologías de información y comunicación, prestados oportunamente, en condiciones de calidad, eficiencia, continuidad y con tarifas asequibles.

c) Contribuir al desarrollo humano integral, económico y cultural, mediante el uso y aprovechamiento de las tecnologías de información y comunicación, en la apropiación y difusión del saber comunitario, la generación de contenidos relacionados con la educación, salud, usos productivos y servicios de gestión pública, en el área rural, lugares que se consideren de interés social.

d) Dotar de conectividad o servicios de telecomunicaciones y tecnologías de información y comunicación a las localidades rurales donde existan instituciones, unidades educativas públicas y centros públicos de salud.

II. Unidad ejecutora

Unidad de Ejecución del PRONTIS – UEPP

III. Fuente de financiamiento

De acuerdo con el artículo 188 del Decreto Supremo Nº 1391 el programa se financiará de acuerdo a lo siguiente:

El PRONTIS se financiará con los recursos provenientes de:

a) Los montos recaudados por la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes (ATT), por concepto de pagos de licencias, derechos de asignación y uso de frecuencias, multas, remates de bienes, ejecución de boletas de garantía y excedentes de transferencias a nuevos titulares, previa deducción de:

- El pago de obligaciones a la Unión Internacional de Telecomunicaciones – UIT.

- Los recursos que demande la inversión para el control del espectro radioeléctrico hasta el veinte por ciento (20%) del total recaudado por estos conceptos, previa aprobación del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda.

- Las deducciones anteriormente mencionadas, serán depositadas en la Cuenta Única del Tesoro – CUT trimestralmente.

b) Aportes de los operadores y proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones y

tecnologías de información y comunicación de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 164 y el presente Reglamento.

c) Recursos externos, donaciones y cooperación internacional.

Los montos recaudados por la ATT, por concepto del PRONTIS posterior a las deducciones señaladas en el inciso a) del presente Artículo, serán depositados en la Cuenta Única del Tesoro correspondiente al Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, trimestralmente o a requerimiento de este Ministerio.

IV. Periodo del programa

A partir del año 2011 sin fecha de cierre.

V. Beneficiario

Las áreas geográficas de intervención del PRONTIS, son principalmente, aquellas que no cuenten con el servicio público de telecomunicaciones propuesto en el proyecto y que se encuentren en áreas rurales o en las consideradas de interés social.

VI. Condiciones de financiamiento

El financiamiento debe destinarse a proyectos de inversión en infraestructura y redes de telecomunicaciones y tecnologías de información y comunicación, así como, el desarrollo de contenidos y aplicaciones informáticas destinadas a gobierno electrónico, teleeducación, telesalud y desarrollo productivo, para el logro del acceso y servicio universal en área rurales y de interés social.

VII. Información adicional

Dirección: Av. Mariscal Santa Cruz esquina Oruro, Edificio Centro de Comunicaciones, Piso 6., La Paz.
Teléfono: 2-2119999
Página WEB: http://prontis.gob.bo/

1.2 PROGRAMA AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA – AEVIVIENDA

Mediante Decreto Supremo Nº 0986 del 21 de septiembre de 2011 se creó la Agencia Estatal de Vivienda (AEVIVIENDA), como una institución pública descentralizada dependiente del Ministerio de Obras Públicas Servicios y Vivienda, y del Viceministerio de Urbanismo y Vivienda, de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica y patrimonio propio con la finalidad de “diseñar y ejecutar todos los programas y/o proyectos estatales de vivienda

y hábitat del nivel central del Estado", así como aquellos en los que concurra con las Entidades Territoriales Autónomas (ETA).

La AEVIVIENDA para la implementación de vivienda social, ha diseñado varios proyectos, que están orientadas a familias con alta vulnerabilidad, estos son: Vivienda cualitativa, Vivienda Nueva, Vivienda Atención extraordinaria, Vivienda de Atención de Desastres y/o Emergencias, Compra y Financiamiento de Inmuebles, Comunidades Urbanas.

I. Objetivo del programa y/o proyecto

El objetivo de AEVIVIENDA es diseñar y ejecutar todos los programas y/o proyectos estatales de vivienda y hábitat del nivel central del Estado, así como aquellos en los que concurra con las entidades territoriales autónomas.

II. Unidad ejecutora

Agencia Estatal de Vivienda – AEVIVIENDA

III. Fuente de financiamiento

Para el desarrollo de sus actividades y la ejecución de sus programas y/o proyectos de vivienda, la AEVIVIENDA accede a las siguientes fuentes de financiamiento:

a) Recursos provenientes de la recaudación del dos por ciento (2%) del aporte patronal público y privado para vivienda.

b) Recursos propios.

c) Financiamiento interno, que no implique recursos del Tesoro General de la Nación – TGN.

d) Recursos que obtenga por cooperación, donaciones, legados o empréstitos.

IV. Periodo del programa y/o proyecto

A partir de la gestión 2011 sin fecha de cierre.

V. Beneficiarios

De acuerdo al proyecto los beneficiarios se detallan a continuación:

- Personas adultas mayores, personas con capacidades diferentes, madres solteras y padres solteros que no tienen recursos económicos suficientes para mejorar, ampliar y/o renovar su vivienda.

- Personas con discapacidad, madres solteras con hijos con discapacidad, padres solteros con hijos menores y personas de la tercera edad con niños que dependen de ellos

- Personas adultas mayores, personas con capacidades diferentes, madres solteras y padres solteros que perdieron su única vivienda.

- Personas de ingresos medios que viven en alquiler, anticrético o en la propiedad de algún familiar

VI. Condiciones de financiamiento

Nro.	Proyecto	Condiciones de Financiamiento
1	Vivienda Cualitativa	Dependiendo de la vulnerabilidad de las familiar, la AEVIVIENDA dota materiales de construcción y edifica a las viviendas a crédito, subsidio o mixto
2	Vivienda Nueva	Es la construcción de viviendas en el único terreno de los beneficiarios. Se ejecuta de auto-construcción asistida. La AEVIVIENDA dota de materiales de construcción
3	Vivienda de Atención Extraordinaria	Orientadas a familias altamente vulnerables y que, por sus características especiales, no pueden ser atendidas con otro programa
4	Vivienda de Atención de Desastres y/o Emergencias	Reposición de casa de familias que fueron afectadas por un desastre y/o emergencia natural. Las ETA deberán garantizar su participación con concurrencias (terrenos, infraestructura, vías, equipamientos y/o servicios básicos
5	Compra y Financiamiento de Inmuebles	Evaluación técnica social
6	Comunidades Urbanas	

VII. Requisitos para acceder al programa y/o proyecto

Requisitos mínimos para postular a cualquier programa de vivienda social:

a) Ser boliviano

b) Ser mayor de edad

c) No tener vivienda propia

d) No haber sido beneficiado anteriormente con programas estales de vivienda.

Documentación mínima para postular al programa de vivienda cualitativa y nueva:

a) Fotocopia de C.I.

b) Fotocopia de C.I. del cónyuge

c) Fotocopia de C.I. de los hijos

d) Derecho propietario

- Folio real, Testimonio, Minuta de compra y venta con reconocimiento de firmas, más el folio real y/o tarjeta de propiedad del anterior dueño.

e) Pago de impuestos (dos últimos años)

f) Plano de lote (opcional)

g) Croquis de ubicación de la vivienda donde actualmente habita.

VIII. Información adicional

Dirección: Calle Fernando Guachalla Nº 411, Esquina 20 de Octubre, La Paz.
Teléfono: 2-2148984 – 2-2147767
Página web: http://www.aevivienda.gob.bo/

2. MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS - MDRyT

2.1 FONDO NACIONAL DE DESARROLLO INTEGRAL – FONADÍN

El Fondo Nacional de Desarrollo Integral - FONADIN, es una institución pública desconcentrada creada mediante Decreto Supremo Nº 3204 de 7 de junio de 2017, dependiente del Viceministerio de Coca y Desarrollo Integral (VCDI) del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras – MDRyT, es una institución pública que promueve procesos de Desarrollo Integral, mediante el financiamiento de proyectos priorizados por actores locales y beneficiarios principalmente del área de influencia de los cultivos de hoja de coca del país, en los ámbitos de Desarrollo Económico Productivo, Desarrollo Social, Fortalecimiento Institucional, Recursos Naturales y Medio Ambiente.

FONADIN genera procesos de Desarrollo Integral sostenible y participativo, fomentando las capacidades de autogestión comunitaria e institucional, incluyendo inversión privada solidaria para eliminar los factores causantes de la pobreza, la exclusión y el deterioro ambiental, a través de la diversificación de la base productiva y económica generando empleos; contribuyendo al mejoramiento de las condiciones de vida de la población de las zonas de cobertura de la Estrategia Nacional de Desarrollo Integral con Coca y Promoviendo el desarrollo de las capacidades de participación y gestión comunitaria e institucional.

El FONADIN trabaja con el Programa de Apoyo a la Política Sectorial de Desarrollo Integral con Coca PAPS-II, con intervención en el trópico de Cochabamba, yungas de La Paz y el norte paceño y el Programa de Apoyo a la Política Sectorial de Seguridad Alimentaria – APS-SA, en los departamentos de Chuquisaca, Cochabamba, La Paz, Oruro y Potosí, con recursos provenientes de la Unión Europea y del Tesoro General del Estado Plurinacional de Bolivia. Basa sus Transferencias, en el Reglamento de Transferencias Público – Público, Público – Privado, aprobado por Resolución Ministerial Nro. 067 del 11 de febrero de 2015.

2.1.1 PROGRAMA DE APOYO A LA POLÍTICA SECTORIAL II - PAPS II

I. Objetivos del programa

Objetivo general

- Contribuir a la implementación de la Estrategia Nacional de Desarrollo Integral con Coca (ENDIC). Esta política promueve el desarrollo integral con Coca, fomentando capacidades de autogestión comunitaria e institucional, que incluyan inversión pública y privada solidaria, para eliminar los factores causantes de la pobreza, la exclusión social y el deterioro ambiental, aplicando la forma interna y externa la Estrategia de Revalorización de la Hoja de Coca.

Objetivos específicos

- Diversificar la base productiva y económica generando empleo, favoreciendo iniciativas privadas y comunitarias desarrollando nuevos sistemas de producción y consolidando los actuales, mediante un aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.

- Contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de la población de las zonas de cobertura de la Estrategia, fortaleciendo la coordinación con las instituciones competentes, apoyando y complementando programas y proyectos económicos, sociales y de infraestructura.

- Promover el desarrollo de las capacidades de participación y gestión comunitaria e institucional en los aspectos de programación, ejecución y monitoreo de las actividades de la Estrategia, facilitando el establecimiento del marco normativo correspondiente.

- Contribuir a los procesos de Racionalización de la Hoja de Coca, manteniendo un clima de concertación y paz social mitigando y previniendo los conflictos, en el marco de la nueva política de lucha contra el narcotráfico.

II. Unidad ejecutora

La unidad ejecutora es el Fondo Nacional de Desarrollo Integral (FONADIN).

III. Periodo del programa

El período de aplicación del Convenio de Financiación, dará comienzo al entrar en vigor el Convenio de Financiación, inicios de 2014 y finalizará 72 meses, aun continua vigente a la fecha.

IV. Fuente de financiamiento

Donación de la Unión Europea, el Tesoro General de la Nación, TGN – Impuesto Directo a los Hidrocarburos, Transferencias Recursos Específicos (Regalías).

V. Beneficiario

Viceministerio de Coca y Desarrollo Integral, Fondo Nacional de Desarrollo Alternativo (ahora Fondo Nacional de Desarrollo Integral) y los siguientes municipios:

Región	Municipio
Trópico de Cochabamba	Chimoré
	Entre Ríos
	Puerto Villarroel
	Shinahota
	Villa Tunari
	Áreas Protegidas
Yungas de La Paz	Cajuata
	Chulumani
	Coripata
	Coroico
	Irupana
	Yanacachi

Zonas de Riesgo y Adyacentes	Alto Beni
	Caranavi
	La Asunta
	Licoma
	Palos Blancos

VI. Condiciones de financiamiento

Para optar a un financiamiento el porcentaje mínimo de contraparte en efectivo de la Entidad Beneficiaria en ningún caso podrá ser menor al 20%, el cual se aplica a todos los costos elegibles totales del Proyecto, el porcentaje del FONADIN será máximo del 80% del monto total del proyecto.

En caso de existencia de saldos, el MDRyT a través del FONADIN se reserva el derecho de disponer los recursos y destinarlos a actividades que aporten al cumplimiento de los indicadores establecidos en el convenio de financiamiento.

VII. Requisitos para acceder al programa

Los recursos del FONADIN son distribuidos a través de dos modalidades de financiamiento: Fondos Concursables y Fondos Regionales.

1. Fondos concursables

Los fondos concursables son recursos económicos que se ponen a disposición mediante concursos públicos y publicaciones periódicas para que los actores públicos o privados de un territorio municipal o región accedan al financiamiento con la presentación de sus proyectos y propuestas de acciones.

Los proyectos son identificados, propuestos y presentados de manera participativa y consensuada entre los actores locales de acuerdo a la guía de proyectos publicada por el FONADIN. Dichas propuestas son sujetas a la evaluación y aprobación por parte de un Comité Técnico que procede a su valoración, aprobación y/o rechazo. En el caso de los proyectos aprobados procede, finalmente a firmar un convenio de subvención y transferir los recursos al grupo solicitante que se encargará de ejecutar las obras o acciones bajo la estricta supervisión, seguimiento y evaluación del FONADIN.

2. Fondos regionales

Los fondos regionales son recursos que son administrados por el FONADIN y están orientados al financiamiento de proyectos que trascienden la jurisdicción de un municipio o responden a necesidades

de carácter estratégico. Existen dos tipos de Fondos Regionales, uno por transferencia de recursos a los beneficiarios y otro por administración directa.

Entre los fondos regionales, se incluyen las obras de impacto inmediato, las mismas que son identificadas como obras de necesidad prioritaria y como demandas de los socios estratégicos.

2.2 FONDO DE DESARROLLO INDÍGENA – FDI

El FDI se crea mediante Decreto Supremo Nº 2493 de 26 de agosto de 2015 como entidad descentralizada, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía de gestión, administrativa, financiera, legal y técnica, bajo tuición del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras.

El FDI tiene la finalidad de gestionar, financiar, ejecutar de manera directa y fiscalizar programas y proyectos para el desarrollo productivo de los pueblos indígena originario campesinos y comunidades interculturales y afrobolivianas, en el territorio nacional.

I. Objetivo del fondo

El FDI tiene el objetivo estratégico de contribuir al desarrollo sustentable del sector productivo rural, a través del financiamiento y/o ejecución del programa y/o proyectos de inversión productiva para los pueblos indígenas originario campesinos, interculturales y afro bolivianos, en el marco de las metas y resultados definidos en el Plan de Desarrollo Económico y Social 2016 – 2020 y la articulación con la planificación sectorial y territorial del nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, con impacto en la generación de empleos y la mejora de los ingresos para la erradicación de la pobreza, la seguridad alimentaria con soberanía y el crecimiento económico.

II. Unidad ejecutora

Los Gobiernos Autónomos Municipales (GAM), Gobiernos de Autonomías Indígena Originario Campesinas (GAIOC), Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social (FPS) y otras Entidades Especializadas Públicas.

III. Periodo del fondo

En función hasta la fecha

IV. Fuente de financiamiento

Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH).

V. Beneficiarios

Pueblos Indígena Originario Campesinos, Comunidades Campesinas, Interculturales y Afrobolivianas.

VI. Condiciones de financiamiento

Para acceder a los recursos del FDI se establecieron las siguientes condiciones, de acuerdo al Reglamento de Evaluación y Aprobación de Programas y/o Proyectos a ser financiados por el Fondo de Desarrollo Indígena, aprobado mediante Resolución Administrativa del FDI 044/2018.

Techos Presupuestarios

a) Para el financiamiento de los programas y/o proyectos establecidos en el presente Reglamento, el FDI asignará recursos por municipio en todo el territorio nacional con los siguientes techos presupuestarios:

- Hasta cuatro (4) millones de bolivianos a municipios que cuenten con 5 concejales.
- Hasta cinco y medio (5,5) millones de bolivianos a municipios que cuenten con 7 concejales.
- Hasta siete (7) millones de bolivianos a municipios que cuenten con 9 u 11 concejales.

b) Con los techos presupuestarios indicados, en un municipio se podrán ejecutar uno o más programas y/o proyectos, evitando la excesiva fragmentación que pondría en riesgo el impacto de la inversión.

c) Los techos presupuestarios podrán ser ajustadas en función a los ingresos provenientes del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH) que recibe el FDI, de acuerdo a normativa vigente.

Tipos de Fondos

1. Productivos:

a) Agrícolas

b) Producción Agroecológica, ecológica y orgánica

c) Pecuarios

d) Piscicultura

e) Apicultura

f) Manejo integral y sustentable de bosques

g) Manejo en sistemas agroforestales y silvopastoriles

h) Aprovechamiento sustentable de la biodiversidad

i) Infraestructura y equipamiento de transformación en apoyo a la cadena de valor

j) Otros, previa evaluación técnica que determine que los proyectos contribuyen a mejorar el desarrollo productivo.

2. Riegos:

a) Microriego

b) Riego

c) Atajados

d) Presas

3. Puentes:

a) Puentes vehiculares en general

b) Puentes alcantarilla

c) Puentes peatonales (en lugares inaccesibles sin vertebración caminera)

4. Maquinaria y equipo para la producción

a) De conformidad a los lineamientos emitidos por el FDI.

5. Evaluación Técnica

a) Cumplimiento de criterios generales de elegibilidad.

b) Resultados y metas esperados del programa o proyecto.

c) Valoración de la sostenibilidad técnica, económica, social, ambiental y organizativa institucional del programa o proyecto.

d) Detalle de la estructura de los costos de inversión y fuente de financiamiento.

e) Determinación de la inversión de dominio público y de la inversión destinada a transferencias público-privadas en especie a personas y/o a organizaciones sin fines de lucro.

f) Recomendación de aprobación o rechazo del programa o proyecto.

VII. Requisitos para acceder al programa

Los requisitos son los siguientes:

a) Carta de presentación con solicitud de financiamiento dirigida a la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del FDI, firmada por el representante de la entidad proponente.

b) Documento del Estudio de Diseño Técnico de Pre inversión (EDTP), en formato físico, digital y editable.

c) Acta de Consenso de priorización del programa o proyecto firmada por la (s) organización (es) de los pueblos indígena originarios campesinos, comunidades interculturales y/o afro bolivianas de la jurisdicción municipal o de la autonomía indígena originaria campesina, según corresponda.

VIII. Documentos modelos adjuntos en anexos

a) Los EDTP de los programas y/o proyectos productivos, incluidos los proyectos que contemplen la adquisición de maquinaria y equipos para producción, deberán ser elaborados en los formatos del FDI.

b) Los EDTP de los programas y/o proyectos de riego, serán elaborados en los formatos del Viceministerio de Recursos Hídricos y Riego, dependiente del Ministerio de Medio Ambiente y Agua.

c) Los EDTP de los programas y/o proyectos de puentes serán elaborados de acuerdo a los contenidos referenciales establecidos en el Reglamento Básico de Pre inversión vigente.

IX. Información adicional

Dirección: Calle Belisario Salinas Nro.573, entre Presbítero Medina y Andrés Muñoz, Zona Sopocachi
La Paz – Bolivia
Teléfono: 2-2128276
Página web: http://www.fdi.gob.bo

2.3 CREACIÓN DE INICIATIVAS AGROALIMENTARIAS RURALES II – CRIAR II

Criar II es un programa del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras – MDRYT, el cual es ejecutado a través de la Institución Pública Desconcentrada, Soberanía Alimentaria (IPD-SA), cuyo financiamiento de recursos proviene del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a través del contrato de Préstamo Nº3536/BL-BO, aprobado por ley Nº 776 de 21 de enero de 2016. El programa tiene establecido un periodo de Ejecución de 5 años, a ser considerado a partir del 2016.

El programa CRIAR II coadyuva a disminuir la pobreza y frenar la migración del campo a la ciudad, porque ahora las familias rurales cuentan con el apoyo tecnológico, para que el desarrollo comunitario sea auto sostenible.

I. Objetivo del programa

Aumentar los ingresos de los pequeños productores agropecuarios bolivianos, a través de la promoción de tecnologías que incrementen su productivida d, contribuyendo a disminuir los niveles de vulnerabilidad a la seguridad alimentaria. Específicamente, los incrementos en la productividad, reducen la vulnerabilidad a la seguridad alimentaria a través de un aumento en la producción, que resulta de un incremento en los ingresos de los productores-beneficiarios por ventas y autoconsumo.

II. Unidad ejecutora

Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras – MDRyT, a través de la Institución Pública Desconcentrada Soberanía Alimentaria – IPDSA.

III. Periodo del programa

Del 25 de enero de 2016 a la fecha.

IV. Fuente de financiamiento

Mediante Ley Nº 776 de 21 de enero de 2016, se aprueba el Contrato de Préstamo Nº 3536/BL-BO, suscrito entre el Estado Plurinacional de Bolivia y el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, Recursos destinados a financiar la ejecución del Programa “Apoyos Directos para la Creación de Iniciativas Agroalimentarias Rurales II”. El programa tiene establecido un periodo de Ejecución de 5 años, a ser considerado a partir del 2016.

V. Beneficiarios

a) El Programa está orientado a proveer de tecnología y asistencia técnica al pequeño productor campesino.

b) El área de cobertura es a nivel nacional, seleccionando la intervención de una lista de 190 municipios. El Programa se focalizará inicialmente en un subgrupo de 70 municipios, además de los 2 seleccionados por el CRIAR I, proceso a ser desarrollado de la manera siguiente:

- Se incluirán de manera directa 33 municipios priorizados por el Estado Plurinacional de Bolivia, por tener altas tasas de pobreza y bajos ingresos en el valor bruto de la producción agrícola por familia y que cumplen con las características de elegibilidad.

- Se seleccionarán de manera aleatoria 37 municipios del listado de municipios elegibles restantes.

En consenso con las autoridades locales, se realiza la feria tecnológica agropecuaria, en la que participan los productores beneficiarios y las empresas tecnológicas, feria en la cual se organizan 4 mesas que van a permitir formalizar la entrega del financiamiento a los beneficiarios:

Mesa 1. Se verifica que el productor a beneficiario se halle registrado en el padrón comunal, posteriormente el beneficiario elija la tecnología y deposita su contraparte del 10% de la tecnología.

Mesa 2. En esta mesa se genera el bono para la tecnología y asistencia técnica. El bono consiste en un documento intransferible y de valor fijo, conformado por dos cupones inseparables, el primer cupón le da derecho a acceder a la compra de la tecnología que eligió y el segundo cupón (Bono de asistencia técnica), dividido en dos partes, serán utilizados para el pago de asistencia técnica a la empresa o persona natural. Los dos cupones del Bono serán entregados durante la feria, en ambos casos cubre el 90% del total.

En ningún caso, el productor podrá beneficiarse de más de un bono durante la vigencia del programa.

Mesa 3. Se realiza el llenado del formulario SAAT (Solicitud de Apoyo para la Adopción de Tecnología), se genera el contrato entre el beneficiario y la empresa proveedora de tecnología y se elabora el compromiso del buen uso del Bono.

Mesa 4. Se realizan las firmas y la entrega de los documentos a los beneficiarios.

VI. Requisitos para acceder al programa

Los criterios de selección para formar parte de la cobertura del Programa CRIAR II son:

a) Comunidades pobres con bajo valor bruto de producción agropecuario – VBPA, con base al INE Censo Nacional Agropecuario 2013

b) Vulnerabilidad a la seguridad alimentaria.

c) Vocación agropecuaria predominantemente definida por la metodología de la clasificación de la capacidad de uso mayor de la tierra (CUMAT) vigente.

d) Municipios no beneficiados por la operación CRIAR I (2223/BL-BO).

e) Municipios que no se encuentren en áreas protegidas. Además, se incluirán de manera directa 2 municipios seleccionados como beneficiarios y no participaron del CRIAR I.

Los requisitos que los beneficiarios deberán presentar para acceder al programa CRIAR II, son los siguientes:

a) Ser Pequeños productores, tener como principal base de sustento la agricultura y/o la ganadería.

b) Tener Cédula vigente y ser mayores de 18 años.

c) No haber sido beneficiario del programa CRIAR I

d) No tener miembros del hogar beneficiarios del programa CRIAR I.

e) Pertenecer al padrón comunal (lista) verificado en sistema (SIGESEVA)

f) Pertenecer a los municipios y comunidades seleccionadas.

g) Pertenezcan al padrón de beneficiarios potenciales validado por la participación comunitaria.

h) Contar con estancia permanente en la comunidad.

i) Tener derecho de tenencia y/o uso de la tierra (título legal y/o de acuerdo a usos y costumbres).

VII. Condiciones de financiamiento

El apoyo financiero a ser otorgado consistirá con la entrega de bonos por un monto fijo por productor de hasta dólares 1.200.- (Mil doscientos 00/100 dólares americanos), de los cuales el 10% pagará el beneficiario como contraparte por el valor del equipo tecnológico agropecuario elegido y la asistencia técnica.

De los 1.200 dólares americanos, 1.000 dólares será para la compra del equipo tecnológico seleccionado por el beneficiario y la contraparte del beneficiario es de 100 dólares americanos.

La asistencia técnica tiene un costo de 200 dólares americanos y la contraparte del beneficiario es de 20 dólares americanos.

VIII. Información adicional

Dirección: Avenida 20 de octubre Nro. 2659
Teléfono: 2-2120870 y 2-2129432
Página web: https://www.criar2.online/

2.4 EMPRENDIMIENTOS ORGANIZADOS PARA EL DESARROLLO RURAL AUTOGESTIONARIO – EMPODERAR

Mediante Decreto Supremo Nº 29315 del 17 de octubre de 2007 se crea la Unidad Desconcentrada EMPODERAR, que administra el programa del mismo nombre, orientado a promover el desarrollo, productivo rural de las organizaciones territoriales y económicas de los municipios.

El programa EMPODERAR, se constituye en un operador de las políticas públicas definidas en el: "Plan General de Desarrollo Económico y Social "en el marco del Desarrollo Integral para "Vivir Bien" aportando a los indicadores para reducir la pobreza extrema y moderada, apoya al cumplimiento de metas del Plan de Desarrollo Agropecuario del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras.

En este sentido, EMPODERAR administra diferentes proyectos como ser: El Proyecto de Alianzas Rurales (PAR I y PAR II), Proyecto Desarrollo Económico Territorial con Inclusión (DETI) I y II y el Proyecto de Inversión Comunitaria en Áreas Rurales (PICAR). De acuerdo a los convenios de financiamiento de estos proyectos su temporalidad es diferenciada: PAR I del 22 de mayo de 2006 al 31 de marzo de 2014, PAR II del 08 de febrero de 2018 al 30 de noviembre de 2021, DETI I y II, en lo que corresponde a la FASE 1, del 7 de octubre de 2010 al 31 de agosto de 2014 y en la FASE 2, del 1 de septiembre de 2014 al 31 de diciembre de 2018, PICAR a partir de 2012 hasta noviembre de 2019

2.4.1 PROYECTO DE ALIANZAS RURALES – PAR II

I. Objetivo del proyecto

El objetivo del PAR es mejorar el acceso a los mercados de los productores rurales pobres de áreas seleccionadas del país a través de un modelo de alianzas productivo- rurales.

II. Unidad ejecutora

Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras (MDRyT), a través de la Unidad Emprendimientos Organizados para el Desarrollo Rural Autogestionario (EMPODERAR).

III. Periodo del proyecto

Desde el 08 de febrero de 2018 a la fecha.

IV. Fuente de financiamiento

Mediante Ley No 982 del 19 de octubre de 2017 se aprueba el Convenio de Préstamo Nº 8735-BO, suscrito entre el Estado Plurinacional de Bolivia y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF del Banco Mundial – BM, en fecha 28 de julio de 2017, por un monto destinado al "Financiamiento Adicional del Proyecto de Alianzas Rurales II.

V. Beneficiarios

De acuerdo al último CENSO realizado el año 2012, la población de Bolivia alcanza a 10.059.856 habitantes, donde 3.235.746 se encuentran en el área rural y representan la población objetivo del Proyecto en los municipios de los 9 Departamentos.

La cobertura del PAR II abarca el 100% de las áreas rurales del país, donde mejorará el valor bruto de la producción coadyuvando en la erradicación de la extrema pobreza, viabilizando iniciativas económicas de grupos de productores que permitan la generación de mayores ingresos.

VI. Condiciones de financiamiento

Estructura de Financiamiento:

Grupo 1: PAR II 80%; OPP (Organización de pequeños productores) 20%.
Grupo 2: PAR II 70%; OPP (Organización de pequeños productores) 30%.

VII. Requisitos para acceder al proyecto

El presupuesto total del proyecto incluidas las contrapartes locales alcanzan a US$ 130 millones, el aporte estimado del financiamiento BM para el proyecto, incluido contingencias por alza de precios, es de US$ 100 millones. Dicha estimación fue realizada en dólares americanos, usando un factor de inflación de alrededor del 3 % anual. Los costos se financiarán de las siguientes fuentes: BM US$ 100 millones, contribuciones comunitarias por US$ 27.16 millones y contribuciones municipales por US$ 3,43 millones.

Los requisitos que los beneficiarios deberán presentar para acceder al programa PAR II, son los siguientes:

a) Presentar una carta de solicitud de financiamiento donde indique la iniciativa productiva.

b) Su referencia al comprador o mercado.

c) Número de posibles beneficiarios.

d) Localización.

e) Nombre, dirección y teléfono de los representantes de la organización.

Con el apoyo de los técnicos del PAR II elaboraran los siguientes documentos:

a) Formulario de solicitud de financiamiento.

b) Carta de presentación de la Alianza.

c) Acta de reunión extraordinaria, donde designen a su representante legal, para el PAR II FA y encuentro con el comprador

d) Lista de beneficiarios (nombre del representante de familia y conyugue, C.I. de ambos).

e) Formulario de solicitud de Apoyo Financiero debidamente firmado y sellado por la OPP y Comprador.

Los Requisitos que Deben Cumplir los Beneficiarios son:

a) Por lo menos dos años de experiencia en la actividad productiva propuesta para la alianza.

b) Organización de productores en la comunidad tienen un acuerdo de venta con un comprador.

c) El grupo debe estar de acuerdo en cofinanciar mínimamente entre un 20 y/o 30% las inversiones propuestas en el Plan de Alianza.

d) La organización de la comunidad no debe hallarse en situación de quiebra inminente o en situación interna de conflicto. El directorio no debe estar registrado en la central de riego bancario.

e) Las actividades de los requerimientos de la organización no deben afectar las Salvaguardas Ambientales y Sociales comprendidas en la lista de exclusión del proyecto.

Los Requisitos que Deben Cumplir los Compradores son:

a) El Comprador deberá tener antigüedad y funcionamiento de por lo menos dos (2) años.

b) El Comprador, deberá contar con domicilio legal y/o infraestructura comercial comprobada.

Un Comprador que requiera un producto, debe contar con Especificaciones Técnicas claras (cantidad, calidad, plazos, condiciones de acopio, empaque y otros relativos a la especificidad en la comercialización de cada producto).

VIII. Documentos modelos adjunto en anexos

a) Carta de presentación de la Alianza.

b) Carta de interés para conformar una Alianza.

c) Carta de intenciones para vender el producto.

d) Formulario de solicitud de apoyo financiero.

IX. Información adicional

Dirección: Plaza España, Edificio Barcelona - 1er. Piso, Zona Sopocachi, La Paz, Bolivia.
Teléfonos: (591-2) 2145337 - 2114332 - 2141750
Correo electrónico: empoderar@empoderar.gob.bo
Página Web: www.empoderar.gob.bo

2.4.2 PROYECTO DE INVERSIÓN COMUNITARIA EN ÁREAS RURALES – PICAR

En el marco de la Política para la Revolución Rural, en fecha 17 de octubre de 2007, el Gobierno Nacional promulgó el Decreto Supremo Nº 29315, mediante el cual se aprobó la creación de cuatro unidades desconcentradas, bajo dependencia del Ministerio de Desarrollo Rural, Agropecuario y Medio Ambiente (actualmente MDR y T), con el propósito de ejecutar programas y proyectos en el marco de sus atribuciones y competencias. Una de ellas es la Unidad Desconcentrada EMPODERAR, encargada de la ejecución del Proyecto de Inversión Comunitaria en Áreas Rurales – PICAR.

El proyecto consta de las siguientes partes, sujetas a modificaciones según puedan acordar el Prestatario y la Asociación, a fin de alcanzar los objetivos:

Parte A: Componente Fortalecimiento de la capacidad de la comunidad.

Este componente financiará asistencia técnica, capacitación y fortalecimiento de la capacidad para comunidades y organizaciones comunitarias con el fin de que logren la capacidad y la autoridad para identificar, preparar, implementar y mantener las inversiones comunitarias financiadas dentro del componente 2. Se fortalecerá la capacidad para actividades tales como la planificación participativa, la evaluación de necesidades, la consulta con beneficiarios, la preparación y la implementación de sub

proyectos, la gestión financiera, las adquisiciones comunitarias, las operaciones y el mantenimiento, así como el seguimiento y la evaluación. El apoyo institucional incluirá también asistencia técnica limitada a las autoridades municipales, así como asistencia para la planificación y la coordinación intersectorial de la inversión comunitaria. Este componente financiará servicios de consultoría y distintos de los de consultoría, capacitación y talleres, dietas y gastos de viaje de los participantes en la capacitación, materiales de formación.

Parte B: Componente Inversión comunitaria.

Este componente financiará subproyectos de inversión a pequeña escala propuestos por las comunidades rurales para responder a las prioridades identificadas por ellas mismas. Teniendo en cuenta la orientación a la demanda del proyecto, las comunidades contarán con toda una variedad de inversiones sociales y económicas, que incluirán, entre otras áreas, infraestructura rural, servicios básicos, reducción de la vulnerabilidad, seguridad alimentaria y actividades de mejora de la nutrición, y gestión de recursos naturales. Se espera que las comunidades cofinancien un mínimo del 10% (normalmente en especie) del costo de su subproyecto. Se prevé que se financie un subproyecto para cada comunidad beneficiaria sobre la base de un monto indicativo de USD1.800 por familia para el Proyecto Comunal y USD 600 por familia para el Proyecto de Mujeres. Dicho monto se aumentará a USD 2.400 por familia para un segundo subproyecto, en caso de que sea identificado e implementado mayoritariamente por mujeres. Este componente financiará donaciones para subproyectos admisibles, asistencia técnica para la consiguiente implementación de los subproyectos, y los costos relacionados con el proceso de selección y aprobación de subproyectos comunitarios.

Parte C: Componente Coordinación, seguimiento y evaluación.

Este componente financiará la creación y el funcionamiento de un Equipo de Coordinación del Proyecto dentro del programa Empoderar del MDRyT. Dicho equipo será responsable de la gestión técnica, administrativa y fiduciaria del proyecto a nivel central y departamental. Este componente financiará los costos operativos crecientes del Programa EMPODERAR y el costo operativo de la unidad de coordinación del proyecto, lo que incluye: salarios, costos de viaje y dietas del personal del proyecto (salvo empleados públicos); creación y funcionami ento del sistema de seguimiento y evaluación, incluyendo estudios de referencia y evaluaciones del impacto; auditorías técnicas y financieras; funcionamiento y mantenimiento de las oficinas del proyecto, incluyendo servicios públicos y telecomunicaciones; adquisición, operación y mantenimiento del equipo de oficina y de campo necesario para las actividades del proyecto, incluyendo vehículos.

El Proyecto de Inversión Comunitaria en Áreas Rurales, financiado mediante los Convenios de Crédito 5712-BO y 5713-BO cuenta con seis oficinas: una oficina de la Unidad de Coordinación Nacional y cinco oficinas de las unidades operativas departamentales ubicadas en las ciudades de La Paz, Oruro, Potosí, Cochabamba y Sucre.

I. Objetivo del proyecto

Mejorar el acceso a infraestructura y servicios básicos sostenibles e inversiones productivas, para las comunidades rurales más desfavorecidas de municipios más pobres de Bolivia. Se entiende por infraestructura principalmente a las inversiones productivas a nivel comunitario y a nivel familiar no comercial.

II. Unidad ejecutora

PROGRAMA EMPODERAR, Unidad desconcentrada, dependiente del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras (MDRyT).

III. Periodo del proyecto

El Proyecto inicia su accionar a partir de 2012 y continua con sus funciones hasta la fecha.

IV. Fuente de ginanciamiento

Banco Mundial, Crédito de financiamiento hasta 2016, adenda al financiamiento 5712-5713 AIF Banco Mundial.

V. Beneficiarios

Familias de comunidades con bajos niveles del valor bruto de la producción (VBP) y carencia de servicios básicos (NBI) dentro de los municipios con población menor a 5.000 habitante, es decir categoría “A”.

VI. Condiciones de financiamiento

Se transfiere directamente recursos económicos a las Comunidades Beneficiarias:

- 90% Financiamiento del PICAR
- 10 % Financiamiento de la comunidad (al menos)

VII. Requisitos para acceder al proyecto

Las comunidades Beneficiarias deben cumplir los siguientes requisitos:

- Ser comunidad priorizada por la Comisión de Priorización del Municipio.

- Estar dispuesta a colocar la contraparte de al menos el 10% de las inversiones (material local y mano de obra no calificada o en efectivo).

- Tener personería Jurídica (sin fines de lucro).

- Tener NIT de Impuestos Nacionales.

- Nombrar dos representantes para el manejo de la cuenta bancaria.

- Asegurar el mantenimiento y operación sostenible de las inversiones.

VIII. Documentos modelos adjunto en anexos

Se adjunta los modelos de fichas para la presentación de proyectos.

IX. Información adicional

Dirección: Plaza España, Edificio Barcelona - 1er. Piso, Zona Sopocachi, La Paz.
Teléfonos: (591-2) 2145337 - 2114332 - 2141750
Correo electrónico: empoderar@empoderar.gob.bo
Página Web: www.empoderar.gob.bo

2.5 INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGROPECUARIA Y FORESTAL –INIAF

El INIAF fue creado mediante Decreto Supremo Nº 29611 de 25 de junio de 2008, se constituye en una institución pública descentralizada, con personería jurídica propia, autonomía de gestión administrativa, legal, financiera y técnica y con patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras.

En el marco del DS Nº 29611, modificada y complementada por el DS Nº 2454, el INIAF cuentas con las siguientes atribuciones, entre otras:

- Es la autoridad competente y rectora del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal.

- Encargada de la gestión de los recursos genéticos de la agrobiodiversidad incluyendo parientes silvestres y microorganismos presentes en todas las macroregiones del país.

- Generación y transferencia de tecnología agropecuaria, acuícola y forestal.

- Gestión de los Servicios de certificación de semillas.

En este sentido, a continuación, se describe los proyectos que se están ejecutando en los diferentes municipios del Estado Plurinacional de Bolivia.

2.5.1 PROYECTO 1

Investigación en pyricularia para el cultivo de trigo adaptadas a bangladech en municipios de Quirusillas y Okinagua (cimmyt australia)

I. Objetivo del proyecto

"Establecimiento de un modelo de calidad de Post-cosecha en granjas de Tomate, Municipios de Sorata. Proyecto de investigación"

II. Unidad ejecutora

INIAF - DNI

III. Periodo del proyecto

Del 15/01/2018 al 30/06/2022 (4 años)

IV. Fuente de financiamiento

CIMMYT AUSTRALIA

V. Beneficiarios

260 Nº de familias y/o habitantes

VI. Condiciones de financiamiento

No Corresponde, 100% cubierto por el proyecto

VII. Requisitos para acceder al proyecto

El técnico especialista contratado por el proyecto, realiza la identificación de parcelas en base a potencial productivo para aplicación de una tecnología en investigación.

VIII. Documentos modelos adjunto en anexos

No Corresponde

2.6 PROGRAMA NACIONAL DE PERFORACIÓN DE POZOS DE AGUAS SUBTERRÁNEAS "NUESTRO POZO"

Mediante Decreto Supremo Nº 2852 de 02 de agosto de 2016, se crea Programa Nacional de Perforación de Pozos de Aguas Subterráneas "Nuestro Pozo", y la creación de la entidad pública: "Unidad Ejecutora de Pozos – UEPOZOS", con independencia de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, bajo dependencia del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras.

I. Objetivo del programa

Garantizar la disponibilidad de agua para la seguridad alimentaria.

II. Unidad ejecutora

Unidad Ejecutora de Pozos - UE-Pozos" con la finalidad de ejecutar el Programa Nacional de Perforación de Pozos de Aguas Subterráneas "Nuestro Pozo".

III. Periodo del programa

De acuerdo a código SISSIN 00475027300000 el periodo del programa es a partir del año 2016 al año 2022.

IV. Fuente de financiamiento

La fuente de financiamiento para la ejecución del Programa Nacional de Perforación de Pozos de Aguas Subterráneas "Nuestro Pozo" es del Tesoro General de la Nación – TGN.

V. Beneficiario

De acuerdo a D.S. 2855 del 02 de agosto de 2016 y D.S. 3637 del 03 de agosto de 2018 los beneficiarios son:

Nro.	Entidad, Institución u Organización
1	GOBIERNOS AUTÓNOMOS DEPARTAMENTALES
2	GOBIERNOS AUTÓNOMOS REGIONALES
3	GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES

4	GOBIERNOS AUTÓNOMOS INDÍGENAS ORIGINARIO CAMPESINAS
OECOM'S :	
5	AYLLUS
6	CAPITANIAS
7	COMUNIDADES CAMPESINAS
8	COMUNIDADES INDÍGENAS
9	SINDICATOS AGRARIOS
10	TERRITORIOS INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINOS
11	U ORGANIZACIONES SOCIALES COMUNITARIAS ESTABLECIDAS EN BASE AL TERRITORIO Y RECONOCIDAS POR SU ORGANIZACIÓN MATRIZ

VI. Condiciones de financiamiento

De acuerdo al D.S. 3637 del 03 de agosto de 2018 las condiciones de financiamiento son las siguientes:

Nro.	Entidad, Institución u Organización	Nivel Central	Entidad Territorial Autónoma
1	**GOBIERNOS AUTÓNOMOS DEPARTAMENTALES**	50%	50%
2	**GOBIERNOS AUTÓNOMOS REGIONALES**	50%	50%
3	**GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES**		
	Hasta 9.999 hab.	70%	30%
	De 10.000 Hasta 19.999 hab.	60%	40%
	De 20.000 a más hab.	50%	50%
4	**GOBIERNOS AUTÓNOMOS INDÍGENAS**	90%	Mínimo 10%
Nro.	**Entidad, Institución u Organización**	**Nivel Central**	**OECOM'S (*)**
5	**AYLLUS**		
	Población de 1001 a 2000 hab.	hasta 80 %	mínimo 80 %
	Población menor a 1000 hab.	hasta 90 %	mínimo 90 %
6	**CAPITANIAS**		
	Población de 1001 a 2000 hab.	hasta 80 %	mínimo 80 %
	Población menor a 1000 hab.	hasta 90 %	mínimo 90 %
7	**COMUNIDADES CAMPESINAS**		
	Población de 1001 a 2000 hab.	hasta 80 %	mínimo 80 %
	Población menor a 1000 hab.	hasta 90 %	mínimo 90 %
8	**COMUNIDADES INDIGENAS**		
	Población de 1001 a 2000 hab.	hasta 80 %	mínimo 80 %
	Población menor a 1000 hab.	hasta 90 %	mínimo 90 %

9	**SINDICATOS AGRARIOS**		
	Población de 1001 a 2000 hab**.**	hasta 80 %	mínimo 80 %
	Población menor a 1000 hab.	hasta 90 %	mínimo 90 %
10	**TERRITORIOS INDIGENA ORIGINARIO CAMPESINOS**		
	Población de 1001 a 2000 hab.	hasta 80 %	mínimo 80 %
	Población menor a 1000 hab.	hasta 90 %	mínimo 90 %
11	**ORGANIZACIONES SOCIALES COMUNITARIAS ESTABLECIDAS EN BASE AL TERRITORIO Y RECONOCIDAS POR SU ORGANIZACIÓN MATRIZ**		
	Población de 1001 a 2000 hab.	hasta 80 %	mínimo 80 %
	Población menor a 1000 hab.	hasta 90 %	mínimo 90 %

(*) Aplicable únicamente cuando los beneficiarios registren asignación de recursos menores a Bs30.000.- (TREINTA mil 00/100 BOLIVIANOS) o no se encuentren considerados en el Plan Operativo Anual de parte de las entidades territoriales autónomas.

VII. Requisitos para acceder al programa

Como requisito básico para la atención de los requerimientos de perforación de pozo se solicita:

a) Nota de solicitud de perforación de pozo dirigida al Director General Ejecutivo, Unidad Ejecutora de Pozos, indicando el nombre de la(s) comunidad(es) con la localización geográfica del mismo.

b) Estudio de geofísica (SEV, TG)

c) Datos demográficos, actas de acuerdo comunidad, descripción básica de la infraestructura necesaria (FORMULARIO 4).

Posteriormente una vez evaluada el o los estudios de geofísica se realiza la inspección del lugar (comunidad) realizándose un diagnóstico y evaluación técnico social para la factibilidad de ejecución del programa con el llenado de actas de conformidad de ejecución de programa, cesión de predios, etc.; una vez concluido los trabajos de campo y de gabinete se conformara la estructura de cofinanciamiento y la carpeta de proyecto por parte de la Unidad Ejecutora de Pozos para la ejecución del proyecto en la comunidad.

VIII. Documentos modelos adjunto en anexos

Se adjuntan los siguientes documentos modelo para la recopilación de información para el programa “Nuestro Pozo”.

1. Formulario de datos básicos para la perforación de pozos de agua.

2. Modelo de planilla de beneficiarios de la comunidad y/o población.

IX. Información adicional

Dirección: Av. Camacho # 1471 entre calles Loayza y Bueno
Teléfonos: (591-2) 2111103 - 2200919 - 2200885 Fax: 2111067
Página web: http://www.ruralytierras.gob.bo

3. MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA – MMAYA

3.1 PROGRAMA MÁS INVERSIÓN PARA EL AGUA - MIAGUA

El Decreto Supremo Nº 0831 de 30 de marzo de 2011 crea el Programa más Inversión para el Agua "MIAGUA", en el marco del Plan Nacional de Desarrollo de Riego – PNDR, para la dotación de agua para el consumo humano y riego, a fin de contribuir a:

a) Garantizar la soberanía alimentaria del país y la reducción de la pobreza.

b) Incrementar la producción y la productividad agrícola.

c) Mejorar las condiciones de vida de la población.

El programa "Más inversión para el Agua" – MIAGUA se fue ejecutando por fases, en algunos casos estos ya fueron concluidos como es el caso del MIAGUA I, MIAGUA II y el Programa de Agua, Saneamiento y Drenaje.

A continuación, se describe aquellos programas vigentes a la fecha.

3.1.1 MÁS INVERSIÓN PARA EL AGUA IV – MIAGUA IV FASE II

I. Objeto y alcance del programa

a) Contribuir a mejorar las condiciones de vida y de salud de la población a través del incremento del acceso y de la calidad en la provisión del servicio de agua y saneamiento en el territorio nacional.

b) Aumentar la resiliencia de las familias rurales ante los impactos negativos del cambio climático y reducir vulnerabilidad en relación con la variabilidad y variaciones climáticas.

II. Unidad ejecutora

Unidad Ejecutora de Proyectos, Ministerio de Medio Ambiente y Agua - UCP MMAYA. Co ejecutor Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social - FPS

III. Periodo del programa

Del 06 de enero de 2017; vigente a la fecha.

IV. Fuente de financiamiento

Crédito de la Corporación Andina de Fomento - CAF por $US 30.000.000 (treinta millones 00/100 dólares americanos). Convenio CFA 9787.

V. Beneficiario

Gobiernos Autónomos Municipales

VI. Condiciones de financiamiento

70% Financiamiento Externo y 30% Aporte Local.

VII. Requisitos para acceder al Programa

a) El (Los) proyecto(s) presentado(s) deberán contar con ESTUDIO DE PREINVERSIÓN.

b) El (los) proyecto(s) presentado(s) deberán ser de: AGUA POTABLE o SANEAMIENTO BÁSICO

c) La asignación de recursos de fuente externa—por municipio— será de hasta US$ 300.000, para uno o más proyectos incluyendo todos sus componentes (infraestructura, supervisión y DESCOM/FI primera fase).

3.1.2 MÁS INVERSIÓN PARA EL AGUA V – MIAGUA V

I. Objetivos y alcance del programa

a) Incrementar las coberturas en dotación de agua potable y saneamiento en ciudades periurbanas, pequeñas comunidades y área rural a nivel nacional.

b) Promover el desarrollo y fortalecimiento de esquemas institucionales que garanticen la calidad y sostenibilidad de las inversiones, así como la adecuada operación y mantenimiento de los sistemas.

c) Contribuir a la capacidad de adaptación al cambio climático de las familias beneficiadas, a través del análisis de Reducción de Riesgos y Desastres y de la Adaptación del Cambio Climático en los proyectos del Programa.

II. Unidad ejecutora

Unidad Ejecutora de Proyectos, Ministerio de Medio Ambiente y Agua - UCP MMAYA. Coejecutor Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social - FPS

III. Periodo del programa

31 / 08 / 2018 al 31 / 08 / 2023

IV. Fuente de financiamiento

Crédito de la Corporación Andina de Fomento - CAF por $US 77.000.000 (setenta y siete millones 00/100 dólares americanos). Convenio CFA 10546.

V. Beneficiarios

Gobiernos Autónomos Municipales.

VI. Condiciones de financiamiento

80% Financiamiento Externo y 20% Aporte Local.

VII. Requisitos para acceder al programa

a) El (Los) proyecto(s) presentado(s) deberán contar con ESTUDIO DE DISEÑO TÉCNICO DE PRE INVERSIÓN.

b) El (los) proyecto(s) presentado(s) deberán ser de: AGUA POTABLE o SANEAMIENTO BÁSICO

c) La asignación referencial de recursos de fuente externa–por municipio– será de Bs 3.500.000, para uno o más proyectos incluyendo los componentes de inversión (infraestructura, supervisión y DESCOM/FI primera fase). En el caso de proyectos de Alcantarillado Sanitario, en caso necesario, el monto asignado podrá ser incrementado, previa autorización del VAPSB.

3.2 PROGRAMA MI RIEGO

Mediante Resolución Ministerial Nº 307 de 25 de agosto de 2015, se modifica el nombre de la Unidad de Coordinación y Ejecución del Programa Nacional de Riego con Enfoque de Cuenca (UCEP - PRONAREC), al de Unidad de Coordinación y Ejecución del Programa Más 'Inversión para Riego - Mi Riego (UCEP - MI RIEGO), siendo una Unidad Desconcentrada con dependencia funcional del Viceministerio de Recursos Hídricos y Riego, dependiente del Ministerio de Medio Ambiente y Agua (MMAyA), determinando su estructura orga nizativa, competencias y financiamiento; así como la instancia de seguimiento, ejecución y coordinación institucional.

I. Objetivo del programa

El objetivo general incrementar de manera sustentable el ingreso de las familias beneficiarias, a partir del aumento de la producción y productividad agrícola, con inversiones en la tecnificación del riego en Bolivia.

II. Unidad ejecutora

Unidad de Coordinación y Ejecución del Programa más Inversión para Riego Ucep - Mi Riego

III. Periodo del programa

La UCEP MI RIEGO la gestión 2019 está a cargo de cinco programas, donde la última finaliza el 23 de marzo de 2023.

IV. Fuente de financiamiento

LA UCEP MI RIEGO maneja las siguientes fuentes de financiamiento:

- Banco Interamericano de Desarrollo (BID)
- Corporación Andina de Fomento (CAF)
- Fondo de la OPEC para el Desarrollo International (OFID).

V. Beneficiarios

Los grupos objetivos de los Programas a cargo de la UCEP MI RIEGO son comunidades de agricultores en áreas rurales de los departamentos de Cochabamba, Tarija, Chuquisaca, Oruro, Potosí, La Paz y Santa Cruz.

VI. Condiciones de financiamiento

Planes de aprovechamiento hídrico local y pre inversión:

El Programa MI RIEGO, financia el 100%.

Inversión para riego tecnificado:

a) 80% Financiamiento Gobierno Central

b) 20% Aporte Local (GAD's, GAM's).

VII. Requisitos para acceder al programa

Etapa planes de aprovechamiento hídrico local:

- Solicitud de Municipio, firma de compromiso de aporte local GAM, GAD.
- Compromiso de los actores involucrados, de realizar aportes para el cumplimiento del PAHL en los próximos tres años.
- Pertenecer a cuencas priorizadas por el VRHR.

Etapa pre inversión:

- Solicitud de Municipio, con ITCP con FIV cumpliendo con los requerimientos de Guías de Riego del MMAyA.
- Para ajustes y/o complementaciones (TESA).
- Compromiso de aporte local GAM, GAD, compromiso de priorización para la Inversión.

Etapa inversión:

- Sistemas de riego de uso colectivo operados por comunidades.
- Existencia de estudios de preinversión a nivel EI-TESA o EDTP incluyendo la Licencia Ambiental cumpliendo requerimientos de Guías de Riego del MMAyA.
- Rentabilidad (TIR) del proyecto, mayor a 12,8%.
- No estar dentro de un área protegida.
- Debe contar con un plan de medidas de prevención y mitigación de riesgos.

Etapa de operación:

- Que el sistema de riego provenga del programa MI RIEGO

VIII. Información adicional

Dirección: Dirección: Av. 20 de Octubre entre Otero de la Vega y Santos Machicado Edificio Mollinedo Nº 1628, Piso 3 Zona San Pedro
Teléfonos: (+591)(2) 2 14 5792 - 2 14 5754
Página web: https://www.miriego.gob.bo

3.3 PROGRAMA PILOTO DE RESILIENCIA CLIMÁTICA

I. Objetivo y alcance del programa

Apoyar la implementación del Programa Estratégico para la Resiliencia Climática de Bolivia, mediante:

a) El fortalecimiento de la capacidad institucional para definir el nuevo enfoque del manejo integral de cuencas para la adaptación al cambio climático.

b) Respaldar su implementación en tres subcuencas piloto en la cuenca del Río Grande.

II. Unidad ejecutora

Unidad Coordinadora del Programa Piloto de Resiliencia Climática (UCP – PPCR), dependiente del MMAyA.

III. Periodo del programa

01/04/2015 – a la fecha.

IV. Fuente de financiamiento

Fondo Inversión del Clima (CIF) administrados por el Banco Mundial (BM).

V. Beneficiarios

El Proyecto genera tres tipos principales de beneficiarios directos:

- Las instituciones gubernamentales Nacionales y Subnacionales son beneficiadas y fortalecidas en la gestión integrada de recursos hídricos y el Manejo Integral de Cuencas bajo un enfoque de Cambio Climático. El PPCR se opera a través del MMAyA, Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba GAD-CBBA a través del Servicio Departamental de Cuencas SDC, y el Fondo de Inversión Productiva y Social-FPS. Por otra parte, el PPCR recibe asistencia técnica del SENAMHI para la implementación del Sistema Nacional de Información de Clima y Agua.

- Los agricultores que viven en las Cuencas Piloto y las asociaciones de regantes que son beneficiadas por las inversiones en sistemas de mejoramiento en riego y defensivos.

- Los us uarios de datos hidrometeorológicos, cuentan con más datos e información hidroclimática que está disponible en tiempo real en la Web del SENAMHI. Entre estos usuarios tenemos a las universidades, consultores independientes y profesionales de las instituciones públicas nacionales y subnacionales que tienen interés en esta información para la formulación de proyectos de riego, defensivos y manejo de cuencas. Adicionalmente, esta información hidroclimática también puede ser utilizada en otros sectores como el de seguros, servicios de turismo, servicios de construcción y operación de infraestructura social y técnica, la aviación y otros.

VI. Condiciones de financiamiento

Subproyectos de infraestructura

Los subproyectos de infraestructura son financiados por el PPCR en un porcentaje del 80%. El restante 20% es contraparte local que es asumido por el Gobierno Autónomo Municipal-GAM beneficiado. El monto máximo de financiamiento de un Subproyecto es de 500 mil dólares americanos.

Subproyectos MIC/GIRH

Los subproyectos GIRH/MIC son financiados por el PPCR en un 85%, el resto debe ser contraparte del GAM. El monto máximo de financiamiento de un Subproyecto es de 500 mil dólares americanos.

VII. Requisitos para acceder al programa

Subproyectos de infraestructura

- Identificación, difusión y priorización del subproyecto de inversión a partir del EDTP del subproyecto:

  El SDC difunde el Proyecto PPCR en los GAMs de las Cuencas Piloto del PPCR (Mizque, Rocha y Arque Tapacarí), con los criterios de elegibilidad de los subproyectos, incluyendo las reglas de cofinanciamiento.

  Los subproyectos son propuestos por los GAMs a nivel de EDTP. El SDC los revisa y prioriza de acuerdo a los criterios de elegibilidad del PPCR. Una vez priorizados los EDTP son enviados al FPS para su evaluación técnica y posterior financiamiento de inversión.

Subproyectos MIC/GIRH

- Selección de las microcuencas.

  Las microcuencas donde se desarrollarán las actividades de manejo integral de cuencas serán seleccionadas en el proceso de elaboración de los Planes Directores de Cuencas, mediante el uso de una metodología de modelamiento hidrológico que incorpora los efectos del Cambio Climático en escenarios de corto, mediano y largo plazo para la cuenca, la misma que es socializada de forma participativa, así como las alternativas de solución para los problemas identificados.

Los subproyectos MIC son seleccionados cumpliendo los siguientes criterios de elegibilidad:

- Vulnerabilidad a los efectos del cambio climático relacionados con escasez de agua, sequías, inundaciones, falta de regulación de los ríos y degradación de la cuenca fluvial;

- Interés de las comunidades para considerar estos temas y apertura para la aplicación de técnicas innovadoras y para la difusión de prácticas exitosas;

- Compromiso del GAM para cofinanciar los subproyectos MIC/GIRH;

- Comunidades con experiencia en la planificación participativa e implementación de subproyectos.

- Ausencia de conflictos que podrían poner en riesgo la implementación del subproyecto.

3.4 FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FORESTAL – (FONABOSQUE)

Mediante Ley Nº 1700 Forestal de 12 de julio de 1996, se crea el Fondo Nacional de Desarrollo Forestal (FONABOSQUE) como entidad pública bajo tuición del Ministerio de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente (ahora Ministerio de Medio Ambiente y Agua), con personalidad jurídica de derecho público con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera, con la finalidad de promover el financiamiento para la utilización sostenible y la conservación de los bosques y las tierras forestales. Su organización estará determinada en sus estatutos, a ser aprobados mediante Decreto Supremo.

I. Objetivo y alcance del fondo

FONABOSQUE promoverá, administrará y otorgará recursos financieros para el manejo sustentable de bosques con enfoque de gestión integral de cuencas, conservación de los bosques y suelos forestales, recuperación de suelos degradados en áreas forestales, manejo integral del fuego.

Alcance del fondo:

Iniciativas locales para beneficio de la población. Promover la conservación y preservación, a través de la producción, forestación, reforestación y transferencia de conocimientos y tecnologías forestales en armonía y equilibrio con la Madre Tierra.

Realizar la gestión eficiente de administración de los recursos económicos para el Vivir Bien.

El FONABOSQUE promoverá, administrará y otorgará recursos financieros para el manejo sustentable de bosques con enfoque de gestión integral de cuencas, conservación de los bosques y suelos forestales, recuperación de suelos degradados en áreas forestales, manejo integral del fuego.

II. Unidad Ejecutora

Fondo Nacional de Desarrollo Forestal – FONABOSQUE.

III. Periodo del Fondo

Los proyectos ejecutados dentro del programa datan desde el 2012 y se tiene programado hasta la gestión 2022.

IV. Fuente de financiamiento

El artículo 23 de la Ley 1700, establece como fuentes de financiamiento:

a) El porcentaje de las patentes forestales que le asigna la Ley Nº 1700, así como el importe de las multas y remates.

b) Los recursos que le asigne el Tesoro General de la Nación.

c) Las donaciones y legados que reciba.

d) Los recursos en fideicomiso captados, provenientes de líneas de crédito concesional de la banca multilateral, de agencias de ayuda oficial para el desarrollo y organismos internacionales.

e) Las transferencias financieras en términos concesionales o condiciones de subsidio que se le asignen en el marco del convenio sobre diversidad biológica y la convención marco sobre el cambio climático.

Que el inciso c) del Artículo 38 de la Ley Nº 1700, dispone la transferencia a favor del FONABOSQUE del diez por ciento (10%) de la patente de aprovechamiento forestal, más el cincuenta por ciento (50%) de las patentes de desmonte y los saldos líquidos de las multas y remates, para un fondo fiduciario destinado a aportes de contrapartida para la clasificación, zonificación, manejo y rehabilitación de cuencas y tierras forestales, ordenamiento y manejo forestal, investigación, capacitación y transferencia de tecnologías forestales.

V. Beneficiarios

- Entidades del nivel central del Estado Plurinacional de Bolivia: Ministerios; Entidades descentralizadas y desconcentradas.

- Empresas públicas conforme la categorización establecida en la Ley Nº 466 de 26 de diciembre de 2013.

- Gobiernos Autónomos Departamentales.

- Gobiernos Autónomos Municipales.

- Gobiernos Autónomos Regionales.

- Gobiernos Autónomos Indígena Originario Campesinos.

VI. Condiciones de Financiamiento

Otorgan recursos no reembolsables mediante convocatorias públicas.

Donde las entidades públicas que ejecuten estos proyectos deberán participar con al menos 30% del total del proyecto, como contraparte misma que podrá ser en efectivo y en especie.

La entidad proponente deberá tomar en cuenta que el FONABOSQUE no financiará más del importe comprometido y que los porcentajes ya están establecidos en el reglamento para cada componente de acuerdo al siguiente detalle:

Nro.	COMPONENTE	ENTIDAD	FONABOSQUE
1	Infraestructura	20%	80%
2	Producción de plantines	30%	70%
3	Establecimiento de plantines 1	70%	30%
4	Asistencia técnica y capacitación	70%	30%
5	Forestación y reforestación	60%	40%
6	Manejo forestal e integral	20%	80%
7	Transferencia de tecnología	40%	60%

VII. Requisitos para acceder al financiamiento

Para acceder al financiamiento se debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Presentar al FONABOSQUE una nota de solicitud de financiamiento especifica suscrita por el representante legal de la entidad proponente.

2. Adjuntar la nota de solicitud de financiamiento específica con la ficha técnica con la idea del programa.

3. Adjuntar a la nota de solicitud el documento de designación o de delegación específica expresa para suscribir convenios intergubernativos o interinstitucionales de financiamiento.

VIII. Documentos modelos adjunto en anexos

1. Informe técnico de condiciones previas en el marco del Reglamento Básico de Preinversión, aprobado mediante R.M. N°115 por el MPD.

2. Estudio del diseño técnico de preinversión aprobado mediante R.M. N°115 por el, MPD.

3. Dictamen de registro del proyecto en el SISIN web.

4. Documentación que acredite la inscripción del programa y el proyecto en el VIPFE.

5. Reporte del SIGEP, que refleje la inscripción del presupuesto de los recursos aprobados para la ejecución del proyecto.

6. Licencia ambiental otorgada por la entidad competente.

7. Documento emitido por la ABT que certifique la calificación de la Entidad ejecutora.

8. Documento que evidencia la apertura por parte de la Entidad ejecutora de la libreta específica del programa o proyecto.

9. Nombramiento del responsable o coordinador del proyecto que se hará cargo de la ejecución de sus reportes de avances físicos como financiero.

10. Reglamento operativo del programa o proyecto (ROP).

IX. Información adicional

Dirección: Calle Almirante Grau N° 557, La Paz, Bolivia
Teléfonos: (591-2)2129838 – 2128772
Correo electrónico: info@fonabosque.gob.bo
Página web: http://www.fonabosque.gob.bo

4. MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL

4.1. PRO – BOLIVIA

Mediante Decreto Supremo Nº 29727 del 1 de octubre de 2008 se crea PRO BOLIVIA como Entidad pública desconcentrada, dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural (MDPyEP). PRO BOLIVIA se caracteriza como una Entidad ejecutora que brinda servicios e implementa programas y proyectos en beneficio de las unidades productivas de transformación manufactureras.

Tienen como objetivo el de impulsar el cambio de la matriz productiva nacional a través del incremento de la agregación de valor a la producción primaria, transformación tecnológica, alza de la productividad y diversificación productiva y mayor generación de excedentes e ingresos en la producción artesanal, agroindustrial, manufacturera e industrial, participando en la creación, consolidación, modernización y tecnificación de los emprendimientos productivos del conjunto de las unidades productivas urbanas y rurales del país.

En este sentido, PRO BOLIVIA administra los siguientes programas: 1) Centros de Tecnología e Innovación Productiva (CETIP), 2) Programa de la Micro y Pequeña Empresa (PROMYPE), 3) Fondo de Apoyo al Complejo Productivo Lácteo (PROLECHE) y 3) Registro de Unidades Productivas.

A continuación, se describe las características de PROLECHE por la interacción con los Gobiernos Autónomos Municipales.

4.1.1 FONDO DE APOYO AL COMPLEJO PRODUCTIVO LÁCTEO (PROLECHE)

I. Objetivos del fondo

Objetivo general

- Contribuir a mejorar el nivel nutricional, calidad de vida y la seguridad alimentaria de la población boliviana, incrementando el consumo per cápita de leche. Contribuir a la seguridad alimentaria con soberanía, facilitando el acceso de las bolivianas y bolivianos a los productos lácteos.

Objetivos específicos

- Promover el consumo de productos lácteos para elevar los niveles nutricionales de la población.
- Fomentar el desarrollo del Complejo Productivo Lácteo.
- Incentivar al precio justo para los productores de leche y para el consumidor.

II. Unidad ejecutora

La instancia responsable de la administración del Fondo de Apoyo al Complejo Productivo Lácteo - PROLECHE, será la entidad desconcentrada PRO BOLIVIA, dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural.

III. Periodo del fondo

El Fondo de Apoyo al Complejo Productivo Lácteo – PROLECHE, tendrá una vigencia de ocho (8) años computados a partir de la fecha de publicación del Decreto Supremo Nº 1207 de 25 de abril de 2012 que reglamenta la Ley Nº 204 de 15 de diciembre de 2011.

IV. Fuente de financiamiento

El Fondo de Apoyo al Complejo Productivo Lácteo – PROLECHE, será financiado con los ingresos que generen la Retención por Comercialización de Cerveza – RCC, la Retención por Importación de Bebidas

Alcohólicas – RIBA, el aporte de las industrias productoras de lácteos y derivados y multas establecidas en la Ley Nº 204. Además de Recursos de la Cooperación DANIDA Y COSUDE.

V. Beneficiarios

Municipios con vulnerabilidad alta a la inseguridad alimentaria.

VI. Condiciones de financiamiento

PRO BOLIVIA cubrirá hasta el 70% y el municipio deberá cubrir al menos el 30% del costo de un total de 2.1 Millones de bolivianos a 58 Gobiernos Autónomos Municipales.

VII. Requisitos para acceder al fondo

Los municipios Interesados deben cumplir con lo siguiente:

a) Carta de solicitud de inclusión en la campaña de "Promoción del consumo de leche en Zonas urbanas y rurales para el mejoramiento de la seguridad alimentaria nutricional, en el marco del Programa dos vasos de leche al día" dirigida al Director General Ejecutivo de PRO BOLIVIA.

b) Certificación Presupuestaria de disponibilidad de recursos para la compra de al menos el 30% del total de raciones de leche, necesarias para la población escolar del nivel primario.

c) Lista de estudiantes por unidad educativa del nivel primario diferenciando el área desconcentrada (urbana) y rural.

VIII. Documentos modelos adjunto en anexos

- Modelo de Carta de solicitud
- Modelo de carta de compromiso

IX. Información adicional

Dirección: Av. Camacho esq. Bueno Edificio EX - REFO Nº 1488, 4to Piso, La Paz.
Teléfono: 22146687 – 22145546
Página Web: probolivia@probolivia.gob.bo

5. MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO

5.1. FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL – FNDR

Mediante Ley Nº 926 de 25 de marzo de 1987, se crea el Fondo Nacional de Desarrollo Regional - FNDR, es una Entidad financiera pública, no bancaria, de carácter descentralizado, que se encuentra bajo tuición del Ministerio de Planificación del Desarrollo (MPD).

El FNDR ejecuta diversos programas de financiamiento, entre estos podemos mencionar a: El Programa de Recuperación de Inversiones del Japón (PRIJ), el Programa Fondo Vial, Programa Multifase Mejoramiento de Barrios, el Programa Recursos propios FNDR "Vivir Bien" y el Programa de Financiamiento Accesos Seguros para Vivir Bien.

El FNDR financia planes programas y proyectos, en los siguientes ámbitos:

a) Saneamiento Básico: agua potable y alcantarillado;

b) Salud: Infraestructura, equipamiento, insumos, infraestructura deportiva, escuelas de iniciación;

c) Educación: Escuelas productivas, centros de formación técnica, infraestructura y equipamiento, tecnologías de información y comunicación.

d) Turismo con actividad productiva integral: infraestructura productiva, infraestructura vial, cobertura de servicios básicos, energía eléctrica y comunicaciones;

e) Desarrollo agropecuario: riego, centros de capacitación técnica y mecanización;

f) Infraestructura y servicios de apoyo a la producción: transporte, telecomunicaciones, equipamiento urbano, proyectos intensivos en generación de empleo, maquinaria y equipo;

g) Vivienda;

h) Electricidad;

i) Aportes locales;

j) Otros priorizados por el gobierno nacional;

El FNDR financia a las siguientes Entidades:

a) Gobiernos Autónomos Departamentales;

b) Gobiernos autónomos municipales;

c) Otras Entidades Territoriales Autónomas;

d) Mancomunidades municipales;

e) Cooperativas de servicios públicos;

f) Empresas públicas de prestación de servicios;

5.1.1 PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO FONDO VIAL

Mediante Decreto Supremo Nº 25298 de 10 de febrero de 1999 se crea el Fondo Vial destinado al financiamiento de los aportes locales de infraestructura vial de la red fundamental de carreteras que cuenten con financiamiento externo. El Fondo Vial está constituido por los recursos provenientes de la privatización del sistema de Transmisión Eléctrica de ENDE, las recuperaciones de los créditos otorgados con estos recursos y las recuperaciones futuras de las operaciones que con carácter de crédito se realicen con recursos del Fondo Vial. Mediante un convenio entre el Ministerio de Hacienda

(actual Ministerio de Economía y Finanzas Públicas) y el FNDR se ratifica la transferencia de recursos al FNDR. Las recuperaciones están destinadas a la capitalización del Fondo Vial.

Designándose al FNDR, administrador del Fondo Vial. Las operaciones a ser realizadas con recursos del Fondo Vial estarán sujetas a un reglamento operativo específico.

I. Objetivo del programa o misión

El objetivo general es orientar y apoyar el proceso de asignación de recursos, a las alternativas de inversión pública de mayor impacto en el bienestar de la sociedad.

II. Unidad ejecutora

Fondo Nacional de Desarrollo Regional y/o beneficiarios

III. Periodo del programa

Inversión	Plazo de Préstamo	Periodo de Gracia
Financiamiento de aportes locales de programas de infraestructura vial de la red fundamental de carreteras que cuenten con financiamiento externo	Hasta 15 años	Hasta 2 años
Preinversión e inversión de planes, programas y proyectos de infraestructura aeroportuaria y equipamiento	Hasta 15 años	Hasta 3 años
Preinversión e inversión de planes, programas y proyectos de infraestructura fluvial y lacustre	Hasta 10 años	Hasta 2 años
Planes, programas y proyectos viales que consideren el uso intensivo de mano de obra en generación de empleos	Hasta 10 años	Hasta 2 años
Vías con pavimento Flexible	Hasta 10 años	Hasta 2 años
Vías con pavimento rígido	Hasta 15 años	Hasta 3 años
Vías con pavimento articulado	Hasta 10 años	Hasta 2 años
Caminos Vecinales	Hasta 10 años	Hasta 2 años
Preinversión de planes, programas y proyectos de infraestructura vial.	Hasta 5 años	Hasta 1 años
Inversión en maquinaria y equipo.	Hasta 7 años	Hasta 2 años

IV. Fuente de financiamiento

Mediante Decreto Supremo Nº 28739 de fecha 07 junio de 2006, se complementa el DS 25298, por cuanto se autoriza al FNDR el financiamiento de proyectos con recursos provenientes del Fondo Vial, a favor de sujetos de financiamiento (Artículo 6. Punto 1. Instituciones Elegibles), destinando recursos a los siguientes sectores: (i) al financiamiento de los aportes locales de proyectos de infraestructura vial de la red fundamental de carreteras que cuenten con financiamiento externo, (ii) al financiamiento de la pre-inversión e inversión de proyectos de infraestructura aeroportuaria y equipamiento, (iii) al financiamiento de proyectos viales que consideren el uso intensivo de mano de obra en generación de empleo, (iv) al financiamiento de la pre-inversión e inversión de proyectos de infraestructura vial en rutas urbanas e inter urbanas sin que limite la clasificación del tipo de red.

El FNDR ha presentado al Ministerio de Planificación del Desarrollo una solicitud para incorporar el financiamiento de proyectos de inversión en maquinaria y equipo como sector elegible dentro del Programa de Financiamiento Fondo Vial que administra el FNDR, considerando que la maquinaria y equipo es destinada a la construcción, mejoramiento y mantenimiento vial.

En nota MPD/VIPFE/UNC-000638/2011, el Ministerio de Planificación del Desarrollo, determinó que "si la adquisición de maquinaria y equipo forma parte de un proyecto de inversión en infraestructura vial en rutas urbanas e interurbanas, es susceptible de ser financiado con recursos del Fondo Vial".

V. Beneficiarios

- Gobiernos Autónomos Departamentales

- Gobiernos Autónomos municipales

- Mancomunidades Municipales

- Entidades y/o Empresas del Gobierno Central que apoyen la Ejecución del Plan Nacional de Desarrollo y cuenta con la Garantía del Estado Plurinacional, Gobiernos Autónomos Departamentales o Gobiernos Autónomos Municipales.

VI. Condiciones de financiamiento

- Recursos del programa;

Son los provenientes del "Programa Fondo Vial".

- Recursos de aporte local;

Son recursos del "SUJETO DE FINANCIAMIENTO" provenientes de sus ingresos propios, de la coparticipación tributaria, regalías, IEHD, IDH, Fondo de Compensación o los recursos del alivio de la deuda (HIPC) y otros.

Con los recursos del Fondo Vial se financiarán hasta un 85% del costo total de los proyectos, planes o programas concurriendo los solicitantes con un aporte local mínimo del 15%. La estructura de financiamiento es diferenciada a partir de condiciones de pobreza; beneficiando a los municipios más pobres, con un menor porcentaje de aporte local.

SUJETOS DE FINANCIAMIENTO	GRUPO
Gob. Autónomos Municipales (% de pobreza menor al 70%)	1
Gob. Autónomos Municipales (% de pobreza entre el 70% y el 90%)	2
Gob. Autónomos Municipales (% de pobreza mayor al 90%)	3
Gobiernos Autónomos Departamentales	1
Instituciones o agrupaciones regionales de desarrollo legalmente habilitadas	1
Otras instituciones priorizadas por el gobierno central	1

GRUPO	CREDITO	APORTE LOCAL
	Máximo	Mínimo
1	75%	25%
2	80%	20%
3	85%	15%

VII. Requisitos para acceder al programa

A. Presentación

1. Para el financiamiento de planes, programas y proyectos:

Las solicitudes de financiamiento que presenten las instituciones que cumplan con los requisitos establecidos en el presente Reglamento, deberán acompañar los siguientes documentos:

a) Solicitud de financiamiento suscrita por la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE).

b) Disposición o norma legal (Ley, Ordenanza o Resolución) del Concejo Municipal o Asamblea Legislativa Departamental que prioriza la ejecución del plan, programa o proyecto y faculta a la Máxima Autoridad Ejecutiva a contraer el financiamiento, a firmar el Contrato de Financiamiento con el FNDR y adherirse al régimen de garantías

c) Conformidad del Control Social para la gestión y ejecución del proyecto, en cumplimiento a la Ley del Control Social.

d) El plan, programa o proyecto o perfil aprobado por la instancia técnica correspondiente, enmarcado en la normativa sectorial vigente, que además deberá incluir:

- Un Marco Lógico (Fin, Propósito, Componentes y Actividades)

2. Para financiamiento de aportes locales:

"Las solicitudes de financiamiento que presenten las instituciones que cumplan con los requisitos establecidos en el presente reglamento, deberán acompañar los siguientes documentos:"

a) Solicitud de financiamiento suscrita por la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE),

Disposición o norma legal (Ley, Ordenanza o Resolución) del Concejo Municipal o Asamblea Legislativa Departamental que prioriza el plan, programa o proyecto al que se le financia el

aporte local y faculta a la Máxima Autoridad Ejecutiva a contraer el financiamiento, a firmar el Contrato de Financiamiento con el FNDR y adherirse al régimen de garantías.

b) Certificación de la aprobación y/o compromiso del plan, programa o proyecto al cual está destinado el financiamiento de aporte local, donde se establece la contraparte de crédito y el aporte local.

B. Verificación de requisitos

Las solicitudes de financiamiento acompañadas de sus planes, programas o proyectos serán verificadas en los siguientes aspectos:

a) Existencia de documentación relativa al plan, programa o proyecto;

b) Contribución al cumplimiento de los objetivos del PND o políticas gubernamentales, y/o políticas del sujeto de financiamiento.

c) Otras condiciones que se vean por conveniente;

La coherencia y consistencia técnica y calidad del diseño del plan, programa o proyecto será de absoluta responsabilidad del sujeto de financiamiento.

C. Evaluación financiera y de riesgo

La evaluación financiera y de riesgo considerara los siguientes aspectos:

a) Análisis de la capacidad de pago del sujeto de financiamiento.

b) Calificación del Sujeto de Financiamiento.

c) Análisis de las garantías aplicables al sujeto de financiamiento.

Las solicitudes de financiamiento, serán analizadas en base al Reglamento de Evaluación y Calificación de Cartera y Riesgo Crediticio.

En función a la conformidad de la verificación de requisitos de elegibilidad y el informe de evaluación financiera y de riesgo, el FNDR continuará con las siguientes etapas según corresponda.

D. Aprobación del financiamiento

En base al informe técnico financiero para la colocación de recursos y verificación de requisitos de elegibilidad, la aprobación del financiamiento corresponderá al "COMITE DE FINANCIAMIENTO DEL FNDR", instancia que emitirá la resolución correspondiente autorizando la suscripción del respectivo contrato de financiamiento.

En los casos que esta instancia considere necesario, pedirá la re-evaluación financiera o la complementación de información.

E. Suscripción de contratos

Aprobado el financiamiento por el Comité de Financiamiento del FNDR y presentados los requisitos, el Departamento de Asesoría Legal elaborará el contrato de financiamiento.

5.1.2 PROGRAMA MULTIFASE MEJORAMIENTO DE BARRIOS - PMB

I. Objetivo del programa o misión

El PMB tiene como objetivo general "mejorar las condiciones de vida de los sectores de menores ingresos del país en áreas urbanas y periurbanas, a través de proyectos integrales de mejoramiento de barrios."

Para lograr lo anterior, la estrategia del programa se basa en:

a) Canalizar recursos de la lucha contra la pobreza hacia la atención de necesidades básicas de la población más pobre de las áreas urbanas y periurbanas.

b) Para hacer efectivo lo anterior, focalizarse en programas de mejoramiento de barrios que han comprobado su eficiencia en términos de impacto social y lucha contra la pobreza.

c) Utilizar el esquema de intervención que el gobierno nacional a través de la intervención en varios municipios ha venido desarrollando en la última década, mejorándolo.

El Programa, en su primera fase, tendrá dos componentes:

a) Componente I. Mejoramiento de barrios en el municipio de La Paz (a través de la Unidad de barrios de verdad).

b) Componente II. Mejoramiento de barrios en municipios del país, en lo que corresponde al FNDR, como responsable de la ejecución del componente.

La ejecución de ambos componentes se realiza bajo la coordinación general del VMVU

II. Unidad ejecutora

a) Unidad barrios de verdad (Gobierno Autónomo Municipal de La Paz);

b) Fondo Nacional de Desarrollo Regional;

c) Gobiernos Autónomos Municipales

III. Periodo del programa

El período de ejecución del Programa es de 54 meses y para los desembolsos de 60 meses.

IV. Fuente de financiamiento

Para la primera fase del Programa, se prevé la ejecución de US$ 30 millones provenientes del Contrato de Préstamo suscrito entre el BID y el prestatario. Por su parte, Bolivia destinará como contraparte nacional US$ 6 millones.

Para el Componente II, Mejoramiento de barrios en otros municipios, a realizarse a través del FNDR, se destina un monto que asciende a US$16,199,650.00, para financiar proyectos de MDB en el resto de

los municipios del país, beneficiando a unas 7.000 familias. Los barrios deberán cumplir con los criterios especificados en este Reglamento Operativo.

Sobre la base de estos criterios inicialmente se han seleccionado 5 proyectos que integran la muestra de este componente: uno (1) en el municipio de Sucre, dos (2) en el municipio de El Alto y dos (2) en el municipio de Cochabamba; con los cuales se beneficiarán a unas 2.200 familias. El resto de los proyectos pertenecerán a barrios de Gobiernos Autónomos Municipales seleccionados por el VMVU.

En calidad de aporte local, los Gobiernos Autónomos Municipales (GAMs) comprometerán al menos el 30% del valor del proyecto, considerando la elegibilidad de gastos detallada en el presente documento.

El componente incluye US $ 800,350 para:

a) Apoyar la coordinación general en el VMVU (US$120.000).

b) Fortalecer a los municipios del interior (US$80.000) por medio de consultorías y reforzamiento de sus sistemas de información.

c) Preparar el resto de los proyectos del Componente II y aquellos de la segunda fase del programa (US$350.350).

d) Contratar, a través del VMVU, las evaluaciones y auditorias del Programa (US$250.000).

V. Beneficiarios

Gobiernos Autónomos Municipales

VI. Condiciones de financiamiento

El FNDR administra los recursos recibidos tanto de parte del Banco como de los GAMs respecto de sus aportes de contraparte. Bajo esta modalidad de administración financiera, el FNDR llevará a cabo los pagos de anticipos, planillas parciales y planillas finales de obras, supervisiones técnicas y desarrollos comunitarios; así como los procedimientos de orden administrativo y operativo que permitan el cumplimiento de esta función. El procedimiento de pago atenderá los procedimientos regulares del FNDR. Concluidas las intervenciones en su ejecución y pago, el FNDR debe transferir las obras a los municipios para su correspondiente registro y posterior mantenimiento.

Transferencias para preinversiones e inversiones de proyectos de Mejoramiento Integral de Barrios Mejorar las condiciones de vida de sectores de menores ingresos del país en áreas urbanas y periurbanas, a través de proyectos integrales de mejoramiento de barrios.

VII. Requisitos para acceder al programa

Criterios de elegibilidad

Socioeconómicos

a) El 70% de las familias deben tener un ingreso menor o igual a tres (3) salarios mínimos al mes.

b) Más del 70% de los lotes del barrio deben estar habitados por sus residentes;

c) El 70% de los lotes habitados deben encontrarse ocupados por sus propietarios;

d) El monto de inversión por lote beneficiado no debe exceder US$3.700;

e) En casos excepcionales, donde los precios unitarios de construcción sean comprobadamente más elevados (especialmente en ciudades ubicadas en la región de los llanos) o donde se requieran soluciones técnicas que demanden mayores inversiones, estos límites podrán ser incrementados hasta un 50% más ($US. 5.550), previo Informe de Justificación elaborado por el GAM, revisado por el FNDR y aprobado por el VMVU y el Banco.

f) El costo máximo de inversión de un proyecto no podrá exceder a $US 1.600.000;

Infraestructura

a) Factibilidad de Servicios Básicos. Barrios próximos a redes de agua potable, alcantarillado, energía eléctrica, garantizada por el GAM o las Empresas Prestadoras de Servicios Básicos reconocidos por el GAM o agencias correspondientes.

b) Contar con facilidades de acceso vial al Barrio o con factibilidad de introducir transporte del Barrio hacia otras zonas de la ciudad.

c) Número mínimo de 100 lotes por barrio. Aunque por criterios de equidad, hasta un 10% de las familias a beneficiarse del proyecto pueden estar en asentamientos menores.

Ambientales

a) Factibilidad para la provisión de servicios de aseo urbano, o se encuentre en trámite la solicitud.

b) Barrios no localizados en áreas críticas de riesgo natural (deslizamientos, inundaciones, etc.), o de existir vulnerabilidad a estos riesgos, el costo de mitigación debe ser incluido en el proyecto, respetando los límites de inversión por lote.

c) Barrios no asentados en zonas con usos incompatibles como ser: Áreas arqueológicas, reservas culturales o turísticas, áreas de equipamiento industrial, reserva ecológica o forestal y preservación del paisaje cultural, lo cual será verificado a través de una certificación municipal.

d) En casos excepcionales, cuando se identifique la necesidad de reubicar familias, dicho reasentamiento no podrá ser mayor a 7% de las viviendas del Barrio, siguiendo el reglamento específico del Programa y normas BID. El costo de la reubicación de familias deberá estar contemplado dentro del costo total del proyecto.

Legales

a) Barrios no localizados en áreas de dominio público o, de no cumplirse este requisito, que exista la viabilidad de regularizar la tenencia de la tierra con anterioridad a realizar el proyecto.

b) Barrios que cuenten con una OC legalmente establecida y reconocida.

c) Barrios reconocidos por las instancias técnicas del Gobierno Autónomo Municipal es decir que sea parte del plan maestro urbano. O, en su caso, que se encuentre en trámite o exista un compromiso del GM de legalizar y reconocer al barrio hasta la conclusión del diseño final.

Prioridad y compromiso

a) Que exista el compromiso oficial del GAM de garantizar y/o asignar recursos para el aporte local y para la firma del contrato de financiamiento.

b) En caso de existir otra u otras entidades co-financiadoras del proyecto, éstas presenten su compromiso formal de participación. De igual modo, en caso de que alguno de los componentes sea ejecutado por los vecinos u otras instituciones, debe existir un compromiso de participación.

c) Que el GAM declare el proyecto de prioridad; además de garantizar la contraparte técnica adecuada, hasta la conclusión de la ejecución.

d) Que el GAM asuma plena responsabilidad por el Diseño Final del Proyecto a ser financiado, así como por los procesos de licitación, control y ejecución del mismo y la calidad final obtenida como producto de su ejecución.

Criterios de elegibilidad

Preinversión

a) Priorización del proyecto por parte del Viceministerio de Urbanismo y Vivienda

b) Perfil de proyecto

c) Solicitud de financiamiento

- Nota dirigida al Director Ejecutivo del FNDR

d) Resolución del Concejo Municipal priorizando el proyecto que:

- Declara como prioridad la ejecución del plan, programa o proyecto
- Autoriza al alcalde a realizar las gestiones respectivas
- Autoriza al alcalde a garantizar la contraparte local
- Autoriza al alcalde a suscribir el contrato de financiamiento
- Establece que el proceso de licitación es responsabilidad del Gobierno Municipal
- Autoriza a que el FNDR aplique el régimen de garantías para la recuperación de los recursos

e) Nota de certificación del municipio de la inclusión del plan, programa o proyecto en el POA y en el PDM.

f) Certificación de existencia de recursos para el aporte local

Inversión

a) Priorización del proyecto por parte del Viceministerio de Urbanismo y Vivienda

b) Proyecto a diseño final (TESA)

c) Solicitud de financiamiento

- Nota dirigida al Director Ejecutivo del FNDR

d) Resolución del Concejo Municipal priorizando el proyecto que:

- Declara como prioridad la ejecución del Plan, Programa o Proyecto
- Autoriza al alcalde a realizar las gestiones respectivas
- Autoriza al alcalde a garantizar la contraparte local

- Autoriza al alcalde a suscribir el contrato de financiamiento

- Establece que el proceso de licitación es responsabilidad del Gobierno Municipal

- Autoriza a que el FNDR aplique el régimen de garantías para la recuperación de los recursos

e) Nota de certificación del municipio de la inclusión del plan, programa o proyecto en el POA y en el PDM

f) Certificación de existencia de recursos para el Aporte Local.

Programa multifase de mejoramiento de barrios	
Transferencia	**Aporte local**
70%	30%

Esquema de ejecución

a) Identificar a través de sus Organizaciones Comunitarias necesidades de financiamiento que cumplan con los criterios de elegibilidad del PMB.

b) Elaborar, conjuntamente con las OCs, proyectos a nivel de perfil para su aprobación por parte del VMVU y su posterior envío al FNDR.

c) Verificar que los Proyectos de Mejoramiento de Barrios cuya ejecución será gestionada por las instancias consideradas en el PMB, se encuentren priorizados en sus PDM y POA vigentes.

d) Garantizar y transferir al FNDR el aporte local en monto y condiciones para su desembolso, exigido por el presente Reglamento Operativo del Programa.

e) Supervisar la elaboración de los proyectos; es decir de los Planes de inversión integrales referidos a cada barrio, cuyo contenido debe estar enmarcado en las recomendaciones del Reglamento Básico de Preinversión.

f) Comprometer los recursos suficientes para la operación y mantenimiento de las obras consideradas en los Proyectos de Mejoramiento de Barrios. vii. Designar uno o más fiscales de obra (Profesionales), de dedicación exclusiva, como contraparte del programa en el municipio, quienes llevaran a cabo las funciones de competencia de la fiscalización de Obra.

5.1.3 PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE INVERSIONES DEL JAPÓN

I. Objetivo del Programa o misión

El objetivo general del PRIJ es apoyar el desarrollo económico/social y productivo de la población mediante el financiamiento de Planes, Programas o Proyectos de:

a) Adquisición de maquinaria y equipo

b) Proyectos para la generación de empleo

- Reparación de infraestructura en Salud y Educación
- Enlosetado, adoquinado y empedrado de vías
- Obras de prevención

c) Planes, programas y proyectos de inversión para infraestructura

II. Unidad ejecutora

Fondo Nacional de Desarrollo Regional y/o beneficiarios

III. Periodo del Programa

Las unidades operativas del FNDR determinarán, en cada caso, los plazos de pago y períodos de gracia de los préstamos considerando los siguientes parámetros:

Detalle	Plazo	Periodo de Gracia
Adquisición de bienes	Hasta 7 años	Hasta 2 años
Planes, Programas y Proyectos	Hasta 15 años	Hasta 3 años
Proyectos para la Generación de Empleo	Hasta 10 años	Hasta 2 años

IV. Fuente de financiamiento

Los recursos del PRIJ provienen de la recuperación de créditos otorgados por el FNDR con fondos de “ODA - JAPON” (Proyectos de Aseo Urbano y PROMAN), de los fondos de contravalor generados por el “Non-Project”, de los fondos de contravalor generados por el “2KR” y de las operaciones de financiamiento que realice el FNDR con estos recursos.

V. Beneficiarios

Sujetos de financiamiento.

Son elegibles de financiamiento en función al origen de los recursos

a) Gobiernos Autónomos Departamentales

b) Gobiernos Autónomos municipales

c) Mancomunidades Municipales

d) Empresas públicas de prestación de servicios

e) Entidades y/o Empresas del Estado Plurinacional que apoyen la Ejecución del Plan de Desarrollo Económico y Social y cuentan con la Garantía del Estado Plurinacional, Gobiernos Autónomos Departamentales o Gobiernos Autónomos Municipales.

f) Otras priorizadas por el Estado Plurinacional.

De manera adicional la elegibilidad de las instituciones deberá tornar en cuenta características de elegibilidad dadas por el origen de los recursos y disposiciones legales superiores si corresponde.

VI. Condiciones de financiamiento

Con los recursos del PRIJ se financiarán hasta un 85% del costo total del "PLAN", "PROGRAMA" o "PROYECTO" concurriendo los solicitantes con un aporte local mínimo del 15%. La estructura de financiamiento y las tasas son diferenciadas a partir de condiciones de pobreza; beneficiando a los municipios más pobres, con un menor porcentaje de aporte local y con tasas menores.

Sujetos de financiamiento	Grupo
Gob. Autónomos Municipales (% de pobreza menor al 70%)	1
Gob. Autónomos Municipales (% de pobreza entre el 70% y el 90%)	2
Gob. Autónomos Municipales (% de pobreza mayor al 90%)	3
Gobiernos Autónomos Departamentales	1
Instituciones o Agrupaciones Regionales de Desarrollo legalmente habilitadas	1
Otras instituciones priorizadas por el gobierno central	1

Del costo total de las solicitudes de financiamiento, ambas fuentes concurrirán con los siguientes porcentajes de aporte, para cualquier tipo de financiamiento correspondiente a las actividades elegibles;

Adquisición de bienes, proyectos para la generación de empleo y planes, programas o proyectos de inversión para infraestructura".

Grupo	Credito Máximo	Aporte local Mínimo
1	75%	25%
2	80%	20%
3	85%	15%

VII. Requisitos para acceder al programa

El proceso del trámite del financiamiento, es el siguiente:

A. Presentación de solicitudes de financiamiento a cargo del sujeto de financiamiento

Para el financiamiento de planes, programas y proyectos:

Las solicitudes de financiamiento que presenten las instituciones elegibles que cumplan con los requisitos establecidos en el presente Reglamento. (Requisitos de elegibilidad de los planes, programas y proyectos), deberán acompañar los siguientes documentos:

a) Solicitud de financiamiento suscrita por la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE).

b) Disposición legal del órgano máximo de decisión del sujeto de financiamiento priorizando el plan, programa o proyecto y autorizando la suscripción del Contrato de Préstamo, con el FNDR.

c) Conformidad del Control Social para la gestión y ejecución del proyecto, en cumplimiento a la Ley del Control Social.

d) El plan, programa y/o proyecto o perfil, aprobado por la instancia técnica correspondiente, enmarcado en la normativa sectorial vigente, que deberá incluir:

e) Marco Lógico (fin, propósito, componentes y actividades).

- Certificado de Registro de inicio de Operaciones de Crédito Público.

f) Certificación del Gobierno Municipal de la propiedad de los terrenos, si corresponde.

B. Verificación de requisitos de elegibilidad

Las solicitudes de financiamiento presentadas por los Sujetos de Financiamiento acompañadas de sus planes, programas o proyectos serán verificadas documentalmente en los siguientes aspectos:

a) Existencia de documentación relativa al plan, programa o proyecto según lo indicado en el punto A Presentación de este capítulo.

b) Su contribución al cumplimiento de los objetivos, políticas y planes del estado Plurinacional.

La coherencia y consistencia técnica y calidad del diseño final o perfil del plan, programa o proyecto será de absoluta responsabilidad del Sujeto de Financiamiento.

C. Evaluación financiera y de riesgo

La evaluación financiera y de riesgo considerará los siguientes aspectos:

a) Análisis de la capacidad de pago del Sujeto de Financiamiento.

b) Calificación del "Sujeto de Financiamiento"

c) Análisis de las garantías aplicables al Sujeto de Financiamiento.

Las solicitudes de financiamiento, serán analizadas en base al Reglamento de Evaluación y Calificación de Cartera y Riesgo Crediticio.

En función a la conformidad de la verificación de requisitos de elegibilidad y el informe de evaluación financiera y de riesgo, el FNDR continuará con las siguientes etapas según corresponda.

D. Aprobación del financiamiento

Cumplidos todos los requisitos y a fin de agilizar la No Objeción de la Embajada del Japón, se realizarán reuniones de Comité entre la Embajada del Japón y el FNDR para la pre-aprobación de los financiamientos; contando con la pre-aprobación, se remitirá a Comité de Financiamiento.

En base al informe técnico financiero para la colocación de recursos y verificación de requisitos de financiamiento (o de elegibilidad), la aprobación del financiamiento corresponderá al "COMITE DE FINANCIAMIENTO DEL FNDR", instancia que emitirá la Resolución correspondiente autorizando la suscripción del respectivo Contrato de Préstamo.

En los casos que esta instancia considere necesario, pedirá la re-evaluación financiera o la complementación de información o incluso podrá rechazar la aprobación del financiamiento.

Debe puntualizarse que las condiciones financieras del financiamiento, son aquellas vigentes a la fecha de su aprobación.

E. No-objeción de la Embajada del Japón

Una vez aprobado el financiamiento en la instancia correspondiente, se solicitará la no objeción a la Embajada del Japón en Bolivia.

F. Suscripción del contrato de préstamo para inversión

Con la no-objeción y presentados los requisitos, el Departamento de Asesoría Legal elaborará el Contrato de Préstamo para su suscripción.

5.1.4 PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO RECURSOS PROPIOS "VIVIR BIEN"

I. Objetivo del programa o misión

El objetivo es el financiamiento de planes, programas y/o proyectos de desarrollo local y regional, que coadyuven al cumplimiento de los objetivos establecidos en las políticas y planes definidos por el gobierno central. Asimismo, los recursos se destinarán para el financiamiento de aportes locales de planes, programas o proyectos, en los siguientes sectores: salud, educación, deportes, saneamiento, turismo, desarrollo agropecuario, electricidad, infraestructura adquisición de bienes y planes y proyectos que consideren el uso intensivo de mano de obra en generación de empleos.

II. Unidad ejecutora

Fondo Nacional de Desarrollo Regional y/o beneficiarios

III. Periodo del programa

Detalle	Plazo	Periodo de gracia
Adquisición de bienes	Hasta 7 años	Hasta 2 años
Planes, Programas y Proyectos	Hasta 15 años	Hasta 3 años
Proyectos para la generación de empleo	Hasta 10 años	Hasta 2 años
Aporte local	Hasta 7 años	Hasta 1 años

IV. Fuente de financiamiento

Los recursos financieros del “PROGRAMA DE RECURSOS PROPIOS FNDR -VIVIR BIEN”, provienen de:

a) Las recuperaciones de operaciones de crédito que hubiera realizado el FNDR con los recursos de los programas de financiamiento no vigentes y concluidos en pasadas gestiones.

b) Las recuperaciones futuras de las operaciones de crédito de los programas de financiamiento vigentes.

c) Las recuperaciones futuras de las operaciones que con carácter de crédito se realicen con los recursos del Programa.

d) Los recursos provenientes del diferencial generado entre las obligaciones del servicio de la deuda y la recuperación de cartera.

e) Los recursos provenientes de nuevas captaciones para la institución.

f) Los recursos generados por otras operaciones de financiamiento realizadas por el FNDR.

g) En caso de que los recursos provengan con características específicas, las mismas deberán continuar en su aplicación de la forma especificada.

V. Beneficiario

A. Sujetos de financiamiento

Instituciones elegibles

Son elegibles de financiamiento en función al origen de los recursos

a) Gobiernos Autónomos Departamentales;

b) Gobiernos Autónomos Municipales;

c) Mancomunidades municipales;

d) Empresas públicas de prestación de servicios;

e) Cooperativas de servicios públicos;

f) Entidades y/o empresas del gobierno central que apoyen la ejecución del Plan de Desarrollo Económico y Social y cuentan con la garantía del Estado Plurinacional, Gobiernos Autónomos Departamentales o Gobiernos Autónomos Municipales.

g) Otras priorizadas por el gobierno central.

De manera adicional la elegibilidad de las instituciones deberá tomar en cuenta características de elegibilidad determinadas por el origen de los recursos y disposiciones legales superiores si corresponde.

VI. Condiciones de financiamiento

Parametros	Recursos fndr	Periodo de gracia
Porcentaje de población pobre (%)	40%	35%
Índice de Desarrollo Humano (Valor)	35%	25%
Población Total (Habitantes)	15%	10%
Total, financiamiento	90%	70%
Aporte local	10%	30%

VII. Requisitos para acceder al programa

1. Requisitos de elegibilidad

Para que una institución elegible sea "sujeto de financiamiento", debe demostrar:

a) El cumplimiento a las condiciones estipuladas en el Reglamento de Evaluación y Calificación de Cartera y Riesgo Crediticio del FNDR.

b) Que cuente con el certificado de inicio de operaciones de crédito público expedido por el Vice Ministerio del Tesoro y Crédito Público

c) Con documentación pertinente, que existen recursos para financiar su contraparte local, y que los mismos han sido incorporados en su Programa Operativo Anual y se han consignado los recursos y gastos que les corresponda en el presupuesto vigente de la gestión.

2. Requisitos de elegibilidad de los planes, programas y proyectos.

Para obtener financiamiento del "PROGRAMA DE RECURSOS PROPIOS FNDR - VIVIR BIEN", los planes, programas y proyectos deberán cumplir con los siguientes requisitos de elegibilidad:

a) Que los planes, programas y proyectos se enmarquen en los lineamientos de las políticas gubernamentales establecidas, en los sectores de inversión priorizados

b) Que estén enmarcados en políticas específicas emanadas del gobierno nacional y deben:

- Contribuir al desarrollo económico y social del país.

- Presentar (si aplica) viabilidad técnica, económica, ambiental, social, financiera y, desenvolverse en un adecuado marco jurídico e institucional.

- Que el plan, programa o proyecto a través del órgano máximo de decisión del "Sujeto de Financiamiento" se encuentre; i) priorizado, ii) se autorice efectuar las gestiones necesarias y a la firma del contrato, iii) autorice comprometer la contraparte , iv) se adhiere al régimen de garantías del FNDR, y) aprueban y son responsables de los documentos del plan, programa o proyecto, vi) asume plena responsabilidad por los procesos de licitación, contratación, adjudicación, ejecución, seguimiento, recepción, operación y mantenimiento en su integridad, vii) garantice la participación del Control Social, según la ley vigente.

- Que el plan, programa o proyecto esté dentro los límites de financiamiento establecidos en presente Reglamento.

- Documentos técnicos que se resumen en: Disposición legal emitida por el órgano máximo del sujeto de financiamiento, Estudio de diseño técnico de pre inversión, información financiera institucional y certificado de inicio de operaciones de crédito público.

Para obtener financiamiento de aporte local dentro del marco del "PROGRAMA DE RECURSOS PROPIOS FNDR — VIVIR BIEN", se debe cumplir con los siguientes requisitos de elegibilidad:

a) Disposición legal emitida por el órgano máximo del sujeto de financiamiento.

b) Copia del convenio o contrato suscrito con la entidad ejecutora o financiadora en el cual se establece la contraparte de crédito o transferencia y el aporte local; o certificación de la aprobación y/o compromiso del plan, programa o proyecto al cual está destinado el financiamiento de aporte local, donde se establece la contraparte de crédito o transferencia y el aporte local.

c) Información financiera de acuerdo a lo establecido en el reglamento de evaluación y calificación de cartera y riesgo crediticio.

5.1.5 PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO ACCESOS SEGUROS PARA VIVIR BIEN

I. Objetivo del programa o misión

El objetivo general del programa es apoyar el desarrollo económico/social de la población mediante el financiamiento de planes, programas o proyectos de:

d) Adquisición de maquinaria y equipo

e) Proyectos de infraestructura

f) Aporte local de proyectos

II. Unidad ejecutora

Fondo Nacional de Desarrollo Regional y/o beneficiario.

III. Periodo del programa

Hasta 10 años, incluido un periodo de gracia de 1 año

IV. Fuente de financiamiento

Los recursos del "PROGRAMA ACCESOS SEGUROS PARA VIVIR BIEN", provienen del patrimonio autónomo del fideicomiso constituido por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en el marco del D.S. Nº 1572 de 01 de mayo de 2013 y del D.S. 1946 de 26 de marzo de 2014

V. Beneficiario

Gobiernos Autónomos Departamentales

VI. Condiciones de financiamiento

Moneda	Bolivianos
Interés	3% anual
Estructura	100 % de crédito FNDR sin contraparte
Plazos	Hasta 10 años, incluido un periodo de gracia de 1 año.

Amortización	Semestral
Desembolsos	A solicitud del sujeto de financiamiento, a cuenta SIGMA, con pronunciamiento del Control Social.

VII. Requisitos para acceder al programa

a) Carta de solicitud de financiamiento.

b) Plan, programa o proyecto para el que se solicita el financiamiento.

c) Plan de participación del Control Social.

d) Resolución del Concejo Municipal o de la Asamblea Departamental priorizando el proyecto que:

- Declara como prioridad el plan, programa o proyecto
- Autoriza al alcalde o gobernador a realizar las gestiones respectivas.
- Autoriza al alcalde o gobernador a garantizar la contraparte local.
- Autoriza al alcalde o gobernador a suscribir el Contrato de Préstamo.
- Establece de manera expresa que el proceso de licitación es responsabilidad del Gobierno Municipal o Gobierno Departamental.
- Autoriza a que el FNDR aplique el régimen de garantías para la recuperación de los recursos.

e) Nota de certificación del sujeto de financiamiento de la inclusión del plan, programa o proyecto en el POA, en el PDM y la certificación presupuestaria

d) Capacidad de endeudamiento y Certificado de Crédito Público (Tramitado en el Viceministerio del Tesoro y Crédito Público del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas).

5.2 FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PRODUCTIVA Y SOCIAL – FPS

El Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social (FPS), fue creado mediante D.S. Nº 25984 del 16 de noviembre de 2000 sobre la estructura y patrimonio del Fondo de Inversión Social (FIS), como una entidad de derecho público, de fomento y sin fines de lucro, descentralizada, con personería jurídica propia, autonomía administrativa técnica y social, con competencia de ámbito nacional, operaciones

desconcentradas a nivel departamental y que actualmente se encuentra bajo tuición del Ministerio de Planificación del Desarrollo.

El FPS se constituye en el brazo ejecutor del Órgano Ejecutivo debido a su experiencia en: 1) Ejecución de proyectos de inversión pública de distintos sectores, 2) Alcance nacional de sus intervenciones con capacidad para llegar a todos los municipios del país, 3) Especialización en la administración de recursos financieros de distintas fuentes de financiamiento, 4) Capacidad en la coordinación con ministerios, gobiernos subnacionales y organismos de cooperación externa y 4) Capacidad de generar y brindar información para retroalimentar políticas sectoriales y de financiadores.

I. Objetivo del fondo

El FPS tiene como objetivo administrar los recursos que le fueran provistos por organismos de cooperación Internacional y el Tesoro General de la Nación para el cofinanciamiento de gastos de inversión de proyectos factibles que contribuyan al desarrollo socioeconómico de los municipios, los que, respondiendo a la demanda de la sociedad civil, sean concordantes con las políticas y estrategias nacionales de desarrollo.

II. Unidad ejecutora

La Unidad ejecutora, es la entidad responsable de la ejecución de los programas o proyectos, de su inscripción presupuestaria y del registro contable de los recursos económicos; debiendo dar la conformidad que beneficiará al sector, así como de realizar la transferencia definitiva de la obra o bien a título gratuito.

III. Periodo del fondo

El periodo de tiempo varía de acuerdo a los proyectos o programas que administra el FPS.

IV. Fuente de financiamiento

El Tesoro General de la Nación - TGN u otro organismo financiador interno o externo que debe destinar recursos para la implementación de los programas o proyectos.

EL FPS realiza la administración de recursos para la ejecución de proyectos de inversión por encargo de los Ministerios Sectoriales.

V. Beneficiarios

a) Gobiernos Autónomos Municipales

VI. Información Adicional

Dirección: Av. Belisario Salinas esq. Presbítero Medina Nº 354, zona Sopocachi, La Paz.
Teléfono: 2412474
Página Web: https://www.fps.gob.bo

5.3 PROGRAMA DE INTERVENCIONES URBANAS

I. Objetivo del programa o misión

El Programa de Intervenciones Urbanas tiene como objetivo financiar la creación y producción de proyectos artísticos – culturales e innovación social tecnológica, formación académica y difusión de las nuevas tendencias creativas, en el contexto de los nuevos lenguajes, tecnologías, soportes y formatos, impulsando la creación con identidad boliviana; además de brindar apoyo al talento deportivo nacional.

II. Unidad ejecutora

Ministerio de Planificación del Desarrollo.

III. Periodo del programa

Según lo establecido en los convenios interinstitucionales.

IV. Fuente de financiamiento

El financiamiento del PIUIS, proviene de los recursos a ser transferidos en el marco de la Ley Nº1099. Estos recursos serán destinados a programas y proyectos culturales y sociales en el marco de los objetivos del programa, asimismo, cubrirán los costos operativos, de funcionamiento y de sostenibilidad a ser requeridos por la UE-PIUIS.

V. Beneficiarios

De acuerdo a su naturaleza deberán cumplir con las siguientes características:

a) Sector Privado: unidades económicas formales e informales, conformadas por personas naturales o jurídicas, relacionadas con actividades culturales y creativas, patrimoniales y turísticas.

b) Sector Artístico: organizaciones culturales y artísticas (gestores culturales, asociaciones, colectivos, gremios artísticos).

c) Sociedad Civil: organizaciones vecinales, iniciativas ciudadanas, colectivos turísticos (Fundaciones, asociaciones, organizaciones no gubernamentales).

VI. Bases para la convocatoria y selección de proyectos elegibles de PIUIS

La Unidad ejecutora – Programa de Intervenciones Urbanas (UE-PIUIS) es responsable de elaborar las bases de las convocatorias, según corresponda, bajo los siguientes requisitos generales:

f) Descripción del área temática en la que se enmarca el proyecto;

g) Descripción del proyecto;

h) Fundamentos Conceptuales y objetivos generales;

i) Antecedentes del proyecto;

j) Documentación y Programa del Proyecto (por día y por orden cronológico);

k) Presupuesto y plan de negocios;

l) Público destinatario: perfil y cantidad estimada;

m) Otras organizaciones que colaboran con el proyecto (opcional);

n) Patrocinadores o sponsors del proyecto (opcional);

o) Herramientas de comunicación que estarán a disposición del proyecto;

p) Plazo de Intervención;

q) Indicación de si el proyecto contempla la venta de entradas para algunas actividades puntuales;

El proceso de convocatoria, selección, aprobación y acompañamiento de proyectos de gestión compartida de los inmuebles recuperados se regirá por los términos de la convocatoria aprobada por la Coordinadora General del PIUIS mediante proveído expreso.

VII. Información adicional

Dirección: Av. Mariscal Santa Cruz Nº 1092, La Paz - Bolivia
Teléfono: 800 10 02 39
Página Web: https://www.intervencionesurbanas.bo/

5.4 FIDEICOMISO PARA LA REACTIVACIÓN DE LA INVERSIÓN PÚBLICA (FARIP)

I. El fideicomiso tiene por objetivo:

Otorgar créditos a las Entidades Territoriales Autónomas (Gobiernos Autónomos Departamentales -GAD; Gobiernos Autónomos Municipales GAM; Gobiernos Autónomos Regionales - GAR, y Gobiernos Indígenas Originarios Campesinos - GAIOC), para financiar contrapartes locales de proyectos de inversión pública como: salud, educación, saneamiento básico y otros, que fueron paralizados en 2020.

II. Unidad ejecutora

Fondo Nacional Desarrollo Regional.

III. Periodo del fondo, programa y/o proyecto

Desde la gestión 2021 a la fecha.

IV. Fuente de financiamiento

Recursos del Tesoro General de la Nación (TGN).

V. Condiciones para el financiamiento

Las entidades públicas descentralizadas, autónomas y autárquicas deben sujetarse a los límites de endeudamiento establecidos en la Ley Nro 2042, del 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria.

VI. Requisitos para acceder al fondo, programa y/o proyecto

- Las ETA deben revisar, analizar y definir qué proyectos serán financiados con recursos del FARIP.

- Las ETA deberán gestionar una norma de autorización en el marco de sus autonomías para la suscripción de un contrato de préstamo con el Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR) institución dependiente del Ministerio de Planificación del Desarrollo (MPD).

- La ETA deberá solicitar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP) el Registro de Inicio de Operaciones de Crédito Público (RIOCP) que se presentará como requisito al FNDR para la suscripción del contrato de préstamo.

- Una vez que las ETA cuenten con los requisitos, podrán presentar su solicitud de financiamiento al FNDR.

- El FNDR evaluará el requerimiento y en caso del cumplimiento de los requisitos, aprobará el crédito y suscribirá el contrato de préstamo con cada ETA.

- A partir de la firma del contrato de préstamo, el FNDR realizará los desembolsos de recursos, a requerimiento de las ETA.

VII. Modelo de documentos que deben presentar los gobiernos autónomos

No se tienen modelos, los municipios solicitan a través de nota su requerimiento.

VIII. Información adicional

Página web: No se tiene página web a la fecha.
Teléfino / fax: 2 2417575
Dirección: Calle Pedro Salazar esq. Andrés Muñoz Nº 631

5.5 FONDO CONCURSABLE DE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA (FOCIPP)

I. El fondo tiene por objetivo

Que los Gobiernos Autónomos Municipales (GAMs) y Gobiernos Autónomos Indígena Originario Campesinos (GAIOCs) ejecuten proyectos de inversión en el sector agropecuario (por ejemplo, producción de trigo, papa, cebolla, legumbres, ajo, uva, chirimoya, manzana y otros), transformación (prendas de vestir, carpintería, manufactura, industrialización, etc.), entre otros emprendimientos orientados a la sustitución de importaciones, infraestructura productiva y proyectos productivos.

II. Beneficiarios

Gobiernos Autónomos Municipales e Indígena Originario Campesinos

III. Unidad ejecutora

Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social (FPS)

IV. Periodo del fondo, programa y/o proyecto

Desde la gestión 2021 a la fecha.

V. Fuente de financiamiento

Recursos del Tesoro General de la Nación (TGN) y el Ministerio de Planificación del Desarrollo gestionará financiamiento externo

VI. Condiciones para el financiamiento

Límites de financiamiento
(Expresado en Millones de Bolivianos)

Categoría	Monto (hasta)
"A" (hasta 5.000 habitantes)	350
"B" (de 5.001 a 14.999 habitantes)	600
"C" (de 15.000 a 49.999 habitantes)	350
"D" (más de 50.000 habitantes)	200
TOTAL	1.5

VII. Requisitos para acceder al fondo, programa y/o proyecto

- Lanzamiento de la convocatoria
- Admisión de proyectos
- Evaluación, priorización y aprobación
- Publicación y comunicación de resultados y suscripción y/o acuerdos Inter gubernativos
- Programación y reprogramación de presupuesto de inversión
- Ejecución de los proyectos
- Seguimiento y evaluación de resultados de los proyectos

VIII. Modelo de documentos que deben presentar los gobiernos autónomos

No se tienen modelos, los municipios solicitan a través de nota su requerimiento.

IX. Información adicional

Página web: No se tiene página web a la fecha.
Teléfono/fax: 2 2125454
Dirección: Av. Camacho, La Paz Zona, Av. Camacho 2

6. MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL

6.1 PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO II

I. Objetivo del fondo, programa y/o proyecto

El Programa de Apoyo al Empleo II tiene el propósito de mejorar la inserción laboral de buscadores de empleo que acuden al SPEBO dentro de unidades económicas.

II. Unidad ejecutora

Programa de Apoyo al Empleo II (PAE II)

Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, Viceministerio de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas, Dirección General de Empleo.

III. Período del fondo, programa y/o proyecto

Inicio: 20-03-2018
Finalización: 20-03-2023

IV. Fuente de financiamiento

Contrato de Préstamo No. 3822/BL-BO mediante Ley Nº 910 de 15 de marzo de 2017, suscrito entre el Banco Interamericano de Desarrollo – BID y el Estado Plurinacional de Bolivia.

V. Condiciones para el financiamiento

No es un programa de financiamiento a los municipios ni gobernaciones.

VI. Requisitos para acceder al fondo, programa y/o proyecto

Los requisitos son para beneficiarios que son personas que buscan empleo y para unidades económicas que tienen requerimientos laborales.

VII. Modelo de documentos que deben presentar los gobiernos autónomos

No aplica.

VIII. Información adicional

Página web: http://www.pae.gob.bo/
Teléfono: 2440655
Dirección: Capitán Ravelo # 2325 (entre Belisario Salinas y Rosendo Gutiérrez)

Cuadro resumen

MINISTERIO	PROGRAMA	ENTE EJECUTOR	BENEFICIARIOS
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS SERVICIOS Y VIVIENDA	PROGRAMA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES DE INCLUSIÓN SOCIAL – PRONTIS	Unidad de Ejecución del PRONTIS – UEPP	Las áreas geográficas de intervención del PRONTIS, son principalmente, aquellas que no cuenten con el servicio público de telecomunicaciones propuesto en el proyecto y que se encuentren en áreas rurales o en las consideradas de interés social
	PROGRAMA AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA – AEVIVIENDA	Agencia Estatal de Vivienda – AEVIVIENDA	*Personas adultas personas con capacidades diferentes, madres solteras y padres solteros que no tienen recursos económicos suficientes para mejorar, ampliar y/o renovar su vivienda. *Personas con discapacidad, madres solteras con hijos con discapacidad, padres solteros con hijos menores y personas de la tercera edad con niños que dependen de ellos *Personas adultas mayores, personas con capacidades diferentes, madres solteras y padres solteros que perdieron su única vivienda. *Personas de ingresos medios que viven en alquiler, anticrético o en la propiedad de algún familiar.

MINISTERIO	PROGRAMA	ENTE EJECUTOR	BENEFICIARIOS
MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS - MDRyT	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INTEGRAL DEL COMPLEJO DE CAMÉLIDOS EN EL ALTIPLANO (PRO-CAMÉLIDOS)	Programa de Fortalecimiento Integral del Complejo de Camélidos en el Altiplano (PRO-Camélidos).	Los beneficiarios directos que apoya el programa son 25.000 familias en 30 municipios de los tres Departamentos La Paz Oruro y Potosi del área de acción del programa,
	FONDO NACIONAL DE DESARROLLO INTEGRAL – FONADÍN	La unidad ejecutora es el Fondo Nacional de Desarrollo Integral (FONADIN	Chimoré, Entre Ríos, Puerto Villarroel, Shinahota, Villa Tunari, Áreas Protegidas, Cajuata, Chulumani, Coripata, Coroico, Irupana, Yanacachi, Alto Beni, Caranavi, La Asunta, Licoma, Palos Blancos
	PROGRAMA DE APOYO A LA POLÍTICA SECTORIAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA APS-SA.	La unidad ejecutora es el Fondo Nacional de Desarrollo Integral (FONADIN)	Acasio, Pocoata, San Pedro De Buena Vista Caracollo Quime, Aiquile, Alalay, Anzaldo, Arque, Bolívar, Capinota, Poroma, Caripuyo, Colquechaca, Llallagua, Sacaca, Patacamaya, Cocapata, Morochata, San Benito, Tacopaya Tapacari, Tarata, Vacas, Ravelo, Torotoro, Machacamarca, Villa Huanuni, Colquiri, Sica, Arbieto, Independencia, Santibañez, Sipe, Tiraque.
	FONDO DE DESARROLLO INDÍGENA – FDI	Los Gobiernos Autónomos Municipales (GAM), Gobiernos de Autonomías Indígena Originario Campesinas (GAIOC), Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social (FPS) y otras Entidades Especializadas Públicas	Pueblos Indígena Originario Campesinos, Comunidades Campesinas, Interculturales y Afrobolivianas

MINISTERIO	PROGRAMA	ENTE EJECUTOR	BENEFICIARIOS
MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS - MDRyT	CREACIÓN DE INICIATIVAS AGROALIMENTARIAS RURALES II – CRIAR II	Institución Pública Desconcentrada Soberanía Alimentaria – IPDSA	a) El Programa está orientado a proveer de tecnología y asistencia técnica al pequeño productor campesino. b) El área de cobertura es a nivel nacional, seleccionando la intervención de una lista de 190 municipios. El Programa se focalizará inicialmente en un subgrupo de 70 municipios, además de los 2 seleccionados por el CRIAR
	EMPRENDIMIENTOS ORGANIZADOS PARA EL DESARROLLO RURAL AUTOGESTIONARIO – EMPODERAR	Unidad Emprendimientos Organizados para el Desarrollo Rural Autogestionario (EMPODERAR).	La cobertura del PAR II abarca el 100% de las áreas rurales del país, donde mejorará el valor bruto de la producción coadyuvando en la erradicación de la extrema pobreza, viabilizando iniciativas económicas de grupos de productores que permitan la generación de mayores ingresos.
	PROYECTO DE ALIANZAS RURALES – PAR II	Unidad Emprendimientos Organizados para el Desarrollo Rural Autogestionario (EMPODERAR).	100% de las áreas rurales del país
	PROYECTO DE ALIANZAS RURALES – PAR II	Unidad Emprendimientos Organizados para el Desarrollo Rural Autogestionario (EMPODERAR).	100% de las áreas rurales del país
	Investigación en pyricularia para el cultivo de trigo adaptadas a bangladech en municipios de quirusillas y okinagua (cimmyt australia)	INIAF - DNI	260 N° de familias y/o habitantes
	INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGROPECUARIA Y FORESTAL –INIAF	INIAF - DNI	260 N° de familias y/o habitantes

MINISTERIO	PROGRAMA	ENTE EJECUTOR	BENEFICIARIOS
MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS - MDRyT	Desarrollo de la innovación tecnológica productiva del café en zonas productoras de Bolivia	INIAF - DNI	1000 N° de familias y/o habitantes
MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS - MDRyT	Manejo integrado del cultivo de arroz para el control de la bacteriosis (Burkholderia Glumae) en el Departamento del Beni	INIAF - DNI	54 N° de familias y/o habitantes
	Fortalecimiento e incorporación de tecnologías en la cadena de producción del cultivo de tomate - (kopia)	KOPIA BOLIVIA	112 N° de familias y/o habitantes
	Innovaciones tecnológicas para incrementar la productividad de maíz en Bolivia- Kopia	INIAF - DNI	196 N° de familias y/o habitantes
	Innovaciones tecnológicas para incrementar la productividad del cultivo de trigo para pequeños productores del trigo en Bolivia –Kopia	INIAF - DNI	295 N° de familias y/o habitantes
	PROGRAMA NACIONAL DE PERFORACIÓN DE POZOS DE AGUAS SUBTERRÁNEAS "NUESTRO POZO"	Unidad Ejecutora de Pozos - UE-Pozos	GOBIERNOS AUTÓNOMOS DEPARTAMENTALES, GOBIERNOS AUTÓNOMOS REGIONALES, GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, GOBIERNOS AUTÓNOMOS INDÍGENAS ORIGINARIO CAMPESINAS, AYLLUS, CAPITANIAS, COMUNIDADES CAMPESINAS, COMUNIDADES INDÍGENAS, SINDICATOS AGRARIOS, TERRITORIOS INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINOS, U ORGANIZACIONES SOCIALES COMUNITARIAS ESTABLECIDAS EN BASE AL TERRITORIO Y RECONOCIDAS POR SU ORGANIZACIÓN MATRIZ

MINISTERIO	PROGRAMA	ENTE EJECUTOR	BENEFICIARIOS
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA – MMAYA	PROGRAMA MÁS INVERSIÓN PARA EL AGUA - MIAGUA	Ministerio de Medio Ambiente y Agua - UCP MMAYA. Co ejecutor Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social - FPS	Gobiernos Autónomos Municipales
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA – MMAYA	MÁS INVERSIÓN PARA EL AGUA IV – MIAGUA IV	Unidad Ejecutora de Proyectos, Ministerio de Medio Ambiente y Agua - UCP MMAYA	Gobiernos Autónomos Municipales
	MÁS INVERSIÓN PARA EL AGUA V – MIAGUA V	Unidad Ejecutora de Proyectos, Ministerio de Medio Ambiente y Agua - UCP MMAYA	Gobiernos Autónomos Municipales
	PROGRAMA MI RIEGO	Unidad de Coordinación y Ejecución del Programa más Inversión para Riego Ucep - Mi Riego	Comunidades de agricultores en áreas rurales de los departamentos de Cochabamba, Tarija, Chuquisaca, Oruro, Potosí, La Paz y Santa Cruz.
	PROGRAMA PILOTO DE RESILIENCIA CLIMÁTICA	Unidad Coordinadora del Programa Piloto de Resiliencia Climática (UCP – PPCR), dependiente del MMAyA.	*Las instituciones gubernamentales Nacionales y Subnacionales son beneficiadas y fortalecidas en la gestión integrada de recursos hídricos y el Manejo Integral de Cuencas bajo un enfoque de Cambio Climático. *Los agricultores que viven en las cuencas piloto y las asociaciones de regantes que son beneficiadas por las inversiones en sistemas de mejoramiento en riego y defensivos. *Los usuarios de datos hidrometeorológicos

MINISTERIO	PROGRAMA	ENTE EJECUTOR	BENEFICIARIOS
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA – MMAYA	FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FORESTAL – (FONABOSQUE)	Fondo Nacional de Desarrollo Forestal – FONABOSQUE	*Entidades del nivel central del Estado Plurinacional de Bolivia: Ministerios; Entidades Descentralizadas y Desconcentradas. * Empresas públicas conforme la categorización establecida en la Ley N° 466 de 26 de diciembre de 2013. *Gobiernos Autónomos Departamentales * Gobiernos Autónomos Municipales * Gobiernos Autónomos Regionales *Gobiernos Autónomos Indígena Originario Campesinos.
MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL	PRO – BOLIVIA	Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural (MDPyEP)	Unidades productivas de transformación manufactureras.
	FONDO DE APOYO AL COMPLEJO PRODUCTIVO LACTEO (PROLECHE)	Entidad desconcentrada PRO BOLIVIA, dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural.	Municipios con vulnerabilidad alta a la inseguridad alimentaria.
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO	FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL – FNDR	Ministerio de Planificación del Desarrollo (MPD).	*Gobiernos Autónomos Departamentales *Gobiernos Autónomos Municipales *Otras entidades territoriales autónomas *Mancomunidades municipales *Cooperativas de servicios públicos *Empresas públicas de prestación de servicios

MINISTERIO	PROGRAMA	ENTE EJECUTOR	BENEFICIARIOS
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO	PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO FONDO VIAL	Fondo Nacional de Desarrollo Regional y/o beneficiarios	*Gobiernos Autónomos Departamentales *Gobiernos Autónomos Municipales *Mancomunidades municipales *Entidades y/o empresas del gobierno central que apoyen la ejecución del Plan Nacional de Desarrollo y cuenta con la garantía del Estado Plurinacional, Gobiernos Autónomos Departamentales o Gobiernos Autónomos Municipales.
	PROGRAMA MULTIFASE MEJORAMIENTO DE BARRIOS - PMB	*Unidad Barrios de Verdad (Gobierno Autónomo Municipal de La Paz) *Fondo Nacional de Desarrollo Regional *Gobiernos Autónomos Municipales	Gobiernos Autónomos Municipales
	PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE INVERSIONES DEL JAPÓN	Fondo Nacional de Desarrollo Regional y/o beneficiarios	*Gobiernos Autónomos Departamentales *Gobiernos Autónomos Municipales *Mancomunidades municipales *Empresas públicas de prestación de servicios *Entidades y/o empresas del Estado Plurinacional que apoyen la ejecución del Plan de Desarrollo Económico y Social y cuentan con la garantía del Estado Plurinacional, Gobiernos Autónomos Departamentales o Gobiernos Autónomos Municipales. *Otras priorizadas por el Estado Plurinacional.

MINISTERIO	PROGRAMA	ENTE EJECUTOR	BENEFICIARIOS
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO	PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO RECURSOS PROPIOS "VIVIR BIEN"	Fondo Nacional de Desarrollo Regional y/o beneficiarios	*Gobiernos Autónomos Departamentales *Gobiernos Autónomos Municipales *Mancomunidades municipales *Empresas públicas de prestación de servicios *Entidades y/o empresas del gobierno central que apoyen la ejecución del Plan de Desarrollo Económico y Social y cuentan con la garantía del Estado Plurinacional, Gobiernos Autónomos Departamentales o Gobiernos Autónomos Municipales. *Otras priorizadas por el Gobierno Central.
	PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO ACCESOS SEGUROS PARA VIVIR BIEN	Fondo Nacional de Desarrollo Regional y/o beneficiario.	Gobiernos Autónomos Departamentales
	FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PRODUCTIVA Y SOCIAL – FPS	Ministerio de Planificación del Desarrollo	Gobiernos Autónomos Municipales

MINISTERIO	PROGRAMA	ENTE EJECUTOR	BENEFICIARIOS
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO	PROGRAMA DE INTERVENCIONES URBANAS	Ministerio de Planificación del Desarrollo	*Sector privado: unidades económicas formales e informales, conformadas por personas naturales o jurídicas, relacionadas con actividades culturales y creatias, patrimoniales y turísticas. *Sector artístico: organizaciones culturales y artísticas (gestores culturales, asociaciones, colectivos, gremios artísticos). *Sociedad civil: organizaciones vecinales, iniciativas ciudadanas, colectivos turísticos (Fundaciones, asociaciones, organizaciones no gubernamentales).
	FIDEICOMISO PARA LA REACTIVACIÓN DE LA INVERSIÓN PÚBLICA (FARIP),	Fondo Nacional de Desarrollo Regional	Otorgar créditos a las Entidades Territoriales Autónomas (Gobiernos Autónomos Departamentales -GAD; Gobiernos Autónomos Municipales GAM; Gobiernos Autónomos Regionales -GAR, y Gobiernos Indígenas Originarios Campesinos - GAIOC), para financiar contrapartes locales de proyectos de inversión pública como: salud, educación, saneamiento básico y otros, que fueron paralizados en 2020.
	FONDO CONCURSABLE DE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA (FOCIPP)	Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social (FPS)	A través de este Fondo, los GAMs y GAIOCs po- drán explotar las potencialidades de sus juris- dicciones, así como generar fuentes de em- pleo para la población, disminuir la pobreza y mejorar las condiciones de vida. De esa manera, es posible consolidar el modelo económico del actual Gobierno y asegurar la soberanía y la estabilidad de la economía del país, apoyando a los GAMS y GAIOCS, a través del FOCIPP.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y PREVISION SOCIAL	PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO II	*Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, Viceministerio de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas, Dirección General de Empleo	Personas que buscan empleo y para unidades económicas que tienen requerimientos laborales.

Con el apoyo de Mercados INCLUSIVOS un proyecto de:

Schweizerische Eidgenossenschaft
Confédération suisse
Confederazione Svizzera
Confederaziun svizra

Embajada de Suiza

Cooperación Suiza en Bolivia

Implementado en Bolivia por:

Cofacilitado por:

www.sea.gob.bo

Calle Víctor Sanjinez, Edificio Barcelona No. 2678 Piso 3 - Plaza España

Telf / Fax: 2141444 - 2141393 - 2146862

@SEAutonomias Servicio Estatal de Autonomías

SEA móvil